



REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

INFORME ANUAL 2020

Índice

Introducción	3
Violencia institucional. Registrar en tiempos de pandemia.....	4
Marco normativo.....	8
Normativa en Pandemia	15
Definiciones conceptuales	19
Estrategia metodológica.....	22
Instrumentos para el relevamiento de datos	24
Procedimiento para el relevamiento de datos.....	26
RESULTADOS.....	29
Personas privadas de la libertad en prisiones y sedes policiales	29
VIOLENCIA INSTITUCIONAL EJERCIDA POR LAS FUERZAS POLICIALES	31
Sobrepoblación en dependencias policiales	31
El despliegue de la Violencia Institucional ejercida por las fuerzas policiales. Resultados cuantitativos.....	32
Primer contacto con las Fuerzas Policiales	35
Traslado.....	40
Alojamiento.....	41
Caracterización socio demográfica de las víctimas.....	44
Inspecciones a los centros de detención policial	45
Comisaría Sub 17- 4 de agosto de 2020	47
Comisaría N°10- 4 de agosto de 2020	47
Comisaría N°11- 4 de agosto de 2020	48
Comisaría N°8 – 4 de agosto de 2020	48
Comisaría N°5- 4 de agosto de 2020	49
Comisaría Primera Sastre- 5 de agosto de 2020	49
Comisaría N° 9- 6 de agosto de 2020	50
Subcomisaría 16. Santo Tomé- 6 de agosto de 2020.....	51
Comisaría 12- Santo Tomé – 6 de agosto de 2020	51
Tránsito Mujeres- 7 de agosto	52
Comisaría 25. El Pozo- 13 de agosto de 2020	53
Comisaría 6- “La Guardia”- 13 de agosto de 2020	53

Comisaría Sub Segunda- 19 de agosto de 2020	54
VIOLENCIA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO	55
Sobrepoblación carcelaria	55
El despliegue de la Violencia Institucional ejercida por el Servicio Penitenciario.	
Resultados cuantitativos.....	59
Medidas de Fuerza	66
Características sociodemográficas de las víctimas de Violencia Institucional Servicio Penitenciario.....	67
Visitas a las Unidades Penitenciarias	70
Unidad I Coronda	70
Unidad II- Las Flores.....	71
Sala Penitenciaria Hospital J.M.Cullen	72
Unidad Penitenciaria III.....	72
Unidad IV	73
Unidad V.....	73
Unidad VI	75
Unidad XI	76
Muertes en contextos de encierro	81

Introducción

Según lo establecido por el artículo 17 Inc. 2 de la ley 13.014 es obligación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (en adelante SPPDP) crear, organizar y mantener actualizados Bancos de Datos de acceso público sobre afectación a los Derechos Humanos.

En el año 2012, mediante la Resolución Nro. 05/2012 se procedió a crear el Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos (en adelante Registro).

Desde sus inicios el Registro estuvo enmarcado en una serie de decisiones institucionales que fueron formalizadas en distintas resoluciones¹. A continuación se presentan las más relevantes.

Con la intención de recuperar la voz de las víctimas, la primera decisión fue que el registro sea una fuente de información primaria, esto implica recorrer los centros de detención de toda la provincia y contar con instrumentos de relevamiento propios, en los cuales se incluya el relato de la víctima. Debido a esto, el Registro desde sus inicios, tuvo a su cargo el trabajo metodológico y la vigilancia epistemológica constante en todas las etapas del relevamiento, garantizando la validez, precisión y confiabilidad de la información. Para su cumplimiento efectivo, un pilar fundamental es la capacitación y sensibilización constante de todos los agentes integrantes del SPPDP con el fin de que puedan detectar los casos de tortura y malos tratos y posteriormente registrar correctamente la información en los instrumentos de relevamiento elaborados para cada caso.

Una segunda decisión fue registrar no sólo los eventos denunciados judicialmente, sino también incluir los casos en que la persona decide abstenerse de realizar la denuncia. La experiencia previa de otros organismos y la trayectoria del Registro demuestran que las víctimas no denuncian, o no denuncian todo lo que les ocurre, por temor a las consecuencias que pueden sufrir al hacerlo. Entre los años 2015 y 2020 se registraron 3.504 víctimas y un total de 6.426 torturas, malos tratos y demás afectaciones a los

¹ Para más información ver Resoluciones: 05/2012, 179/2016, 188/2019 en <https://www.defensasantafe.gob.ar/archivo-resoluciones>

DDHH en la Provincia de Santa Fe. Sólo el 47% de las víctimas quiso llevar adelante la denuncia formal.

La tercera decisión institucional de relevancia se desprende del análisis de los 5 años de trabajo del Registro. Surge como resultado de los informes anuales que la agencia policial se caracteriza por presentar los hechos más violentos en los primeros momentos de contacto con la víctima, como es la aprehensión y la detención en la comisaría, mientras que la violencia que caracteriza al Servicio Penitenciario deviene principalmente de las condiciones del encierro crónico. Debido a esto, se tomó la decisión de empezar a trabajar en un desdoblamiento del instrumento de relevamiento que se venía aplicando desde el año 2015. De esta manera el 1° de octubre de 2019 quedaron formalizados por Resolución 188/2019, dos instrumentos específicos según la pertenencia institucional del autor y el contexto de ocurrencia de las prácticas de violencia institucional, otorgando más precisión y profundidad en el análisis de los datos.

Por último, luego de relevar y analizar las fuentes secundarias disponibles sobre las muertes en situación de encierro, se tomó una cuarta decisión política institucional: registrar los fallecimientos ocurridos en todos los centros de detención de la Provincia de Santa Fe.

Violencia institucional. Registrar en tiempos de pandemia

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de COVID-19. El 19 de marzo, el presidente de la Nación Argentina declaró el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio mediante Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/20 como medida para proteger la salud pública, lo que fue prorrogado por sucesivos decretos nacionales. La Provincia de Santa Fe adhirió y dispuso medidas para su cumplimiento efectivo.

El 23 de marzo cuatro internos de la cárcel santafesina de Las Flores murieron en una revuelta iniciada durante un reclamo de mayores medidas preventivas contra el coronavirus en el contexto de aislamiento obligatorio. Los cuatro fallecidos, dos de ellos calcinados, se suman a un quinto que murió en una protesta previa iniciada por similares motivos en la Unidad 1 de Coronda y a un sexto interno que muere un mes después en la Sala Penitenciaria del Hospital Cullen.

Los detenidos, en sus demandas, planteaban que las medidas sanitarias que manejaban los guardia cárceles eran deficientes y que corrían riesgo de contagio. Además exigían mejoras en las condiciones de vida frente al contexto de pandemia. Las autoridades provinciales habían restringido, días antes, visitas de familiares y las salidas transitorias por el avance del coronavirus.

Uno de los presos, a cara tapada, grabó un manifiesto en video y luego lo viralizó por WhatsApp: *“Estamos teniendo inconvenientes sobre la pandemia en la unidad 1, sabiendo que se han tomado medidas por el coronavirus. Estamos de acuerdo, pero la autoridad no está cumpliendo con la cuarentena. Se hacen cambios de guardia por semana con 2.150 efectivos y no están tomando precaución con los maestros, enfermeros y otros. No están usando guantes ni barbijos ni cumplen con artículos de limpieza. No nos dejan pasar alimentos y la comida de acá es incomible”*.

En este contexto de pandemia, las personas detenidas, tuvieron aún más restringidos sus derechos, quedando expuestas a mayores riesgos de salud. Cabe señalar que lejos del escrutinio público, una persona privada de la libertad corre riesgo de sufrir tratos crueles inhumanos o degradantes y torturas. Estos riesgos se agravan durante las emergencias de salud pública.

En instalaciones cerradas como prisiones, centros de detención preventiva, celdas de las comisarías de policía, las personas se encuentran bajo la atención y el control de las autoridades estatales en todos los aspectos de su vida cotidiana. En esos contextos, el hecho de no proteger a las personas privadas de libertad de una enfermedad grave como resultado de la falta de precaución o de la debida diligencia, puede equivaler a malos tratos o incluso a tortura². La prohibición de la tortura y la obligación de impedir tales actos es absoluta e inderogable, ni siquiera en circunstancias excepcionales y emergencias que pongan en peligro la vida de la nación³.

² Véase Informe provisional del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, A/68/295, 9 de agosto 2013, párr. 50: o el *COVID-19 Dispatch* del ACNUDH-Número 2: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Executions/HumanRightsDispatch_2_PlacesofDetention.pdf

³ SPT, Pautas para los Estados y MNP citando: Cuarto Convenio de Ginebra, artículo 2.2, y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 4 y 7; véase también la “Guidance on Emergency Measures and COVID-19” de la ACNUDH, 27 de abril de 2020 y los compromisos de la OSCE, por ejemplo, Copenhague, 16.3.

La crisis sanitaria actual expuso la peligrosidad de las condiciones estructurales del sistema penitenciario. Un brote de coronavirus en prisiones no debería tomar a la autoridad penitenciaria por sorpresa, puesto que los planes de contingencia para el manejo de brotes de enfermedades transmisibles deberían estar implementados. Este es un aspecto esencial de la obligación del Estado de asegurar la atención de salud de las personas privadas de libertad, que exige el Derecho Internacional en Derechos Humanos. Según lo establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela) cuando un Estado priva a alguien de su libertad, asume el deber de proveer tratamiento médico y de proteger y promover su salud física y mental, así como su bienestar. Este deber de cuidado es crítico, porque las personas privadas de libertad no tienen otra alternativa que depender de las autoridades para la promoción y protección de su salud.

Frente a este contexto, en la órbita del Servicio Público Provincial de Defensa Penal se dictaron una serie de resoluciones a lo largo de todo el 2020 relacionadas a la actuación de todos los miembros de la Defensa Pública siguiendo los lineamientos de los organismos internacionales basadas en la situación actual de hacinamiento y teniendo en cuenta principalmente los internos considerados grupos de riesgo.

Los medios de comunicación homologaron el otorgamiento de las prisiones domiciliarias con la libertad, generando en la sociedad el repudio ante las medidas adoptadas.

Desde hace varios años, como una de las tantas consecuencias de las políticas neoliberales, la cárcel se tornó un lugar privilegiado para el excedente de población. Las distintas agencias de seguridad se volvieron las encargadas por excelencia de capturar determinados perfiles estigmatizados como “peligrosos” gestionando las desigualdades sociales desde el control social. La persecución y selección de estas poblaciones marginales son el primer eslabón de la cadena punitiva, que continúa con el encierro y el recorrido por distintos centros de detención.

El análisis de la información registrada en estos últimos 5 años, da cuenta que las prácticas de selección y persecución policial están dirigidas a un sector de la población

que cumple con un determinado perfil: varón joven, de bajo nivel educativo que habita en zonas aledañas y marginales de las ciudades⁴.

Existe abundante evidencia de que las crisis económicas tienen efectos duraderos sobre la acumulación de capital humano a través de la nutrición infantil, la salud y la educación. El efecto de estas crisis es mayor para los hogares de ingresos bajos, lo cual empeora la desigualdad incluso décadas después.

Las medidas de confinamiento han impedido físicamente a las personas trabajar fuera de sus hogares y al mismo tiempo, los hogares de ingresos bajos están menos adaptados al trabajo desde el hogar. Las medidas de emergencia han compensado sólo parcialmente la pérdida de ingresos y, a medida que la crisis evolucione, el *shock* de oferta negativo inducido por las políticas de distanciamiento social se mitigará, pero dejará tras de sí una demanda de trabajo considerablemente reducida. Debido a que estos sectores se caracterizan por ser mano de obra no cualificada, los efectos regresivos de la pandemia serán duraderos. Por lo tanto sin alternativas a la política punitivista actual, la situación se irá agravando con el pasar del tiempo.

Durante este año de pandemia, en relación a las obligaciones funcionales asumidas en el compromiso por el respeto y cuidado de los DDHH en contextos de encierro, el Registro debió adaptar sus estrategias de relevamiento. Se presentaron nuevos desafíos respecto a los monitoreos y visitas, ya que el acceso a los centros de detención fue severamente restringido.

Durante el año 2020, se asumió la decisión de seguir realizando visitas a los centros de detención, extremando las medidas de seguridad y protección para el cuidado de los trabajadores y los internos. Para ello se siguieron los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en sus orientaciones provisionales a los Estados para supervisión en las prisiones y otros lugares de detención en el contexto de la pandemia por COVID-19⁵.

⁴ Para mayor información ver: <https://www.defensasantafe.gob.ar/institucional/secretaria-prevencion-violencia-institucional/registro-casos-tortura>

⁵ "El brote de COVID-19 no debe utilizarse como justificación para oponerse a la inspección externa de las prisiones y otros lugares de detención por parte de organismos internacionales o nacionales independientes cuyo mandato sea prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes [...]. Incluso en las circunstancias del brote de COVID-19, los órganos de inspección en el sentido antes mencionado deberían tener acceso a todas las personas privadas de libertad en prisiones y otros lugares de detención, incluidas las personas aisladas, de conformidad con las disposiciones del mandato del órgano respectivo". En Organización Mundial de la Salud, *Interim Guidance - Preparedness, prevention and control of COVID-19 in prisons and other places*

Muchos de los recorridos por los centros de detención se llevaron adelante para dar respuesta a cuestiones urgentes derivadas de las circunstancias de este contexto de emergencia sanitaria. Otros se centraron en la supervisión de las instalaciones debido a la demanda instalada por la situación epidemiológica, observando y relevando la disponibilidad de productos de higiene y equipos, así como las medidas específicas establecidas para la protección y el cuidado de las personas en situaciones de vulnerabilidad. Se prestó especial atención a las condiciones de hacinamiento y la imposibilidad de disponer del espacio necesario para cumplir con el distanciamiento físico en los distintos centros de detención. En consecuencia, se realizaron las presentaciones legales correspondientes según los hallazgos relevados en cada lugar.

La crisis de COVID-19 ha puesto de manifiesto el hecho de que las condiciones de detención representan un obstáculo inaceptable para la salud pública y deben ser abordadas con urgencia. Por lo tanto, el contexto actual de pandemia ha generado la necesidad de enfocar la atención y los esfuerzos en la promoción de medidas legislativas, administrativas y judiciales que puedan contribuir a reducir el hacinamiento y la detención preventiva, problemas que si bien son de larga data, la situación sanitaria actual instala como un problema de resolución urgente.

Marco normativo

Para el abordaje de la problemática de la violencia institucional se construyó una definición acorde al marco de competencias del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal teniendo en cuenta todas las fuentes normativas protectoras de derechos humanos, en particular, los tratados del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, dados en llamar tratados universales, a saber: Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad.

of detention (en adelante OMS, Guía provisional), 15 de marzo de 2020, Sección 3: Principios de planificación y consideraciones de derechos humanos.

De igual modo, se consideraron los denominados tratados regionales, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas y el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Mercosur.

Asimismo, existe un cúmulo de normas que se desprenden de la Ley 13.014 que enmarcan el presente informe. En efecto, el art. 16° inc. 2 establece que una de las funciones principales del SPPDP es la de *“promover la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, particularmente respecto de todas las personas cuya libertad se vea amenazada o afectada efectivamente”*. El art. 17° inc 2 de la misma normativa encomienda al SPPDP la organización y actualización de un Banco de Datos sobre *“afectaciones de derechos humanos”* y que el mismo debe contemplar la registración de casos de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a toda persona sometida a encierro. Por y para ello, se encomienda en el inc 7 *“inspeccionar periódicamente los establecimientos en que se mantengan personas sometidas a encierro, con el objeto de evaluar su estado general y las condiciones de respeto de los derechos de las personas mantenidas en cautiverio”*.

En las instituciones totales⁶ tales como las prisiones, existe el peligro de que las inquietudes acerca de la seguridad y el orden prevalezcan fácilmente por sobre la dignidad y la justicia. En este sentido, las medidas de protección por lo general se vuelven excesivas y atentan contra la dignidad de los detenidos y las detenidas. Se justifican de este modo medios de coerción innecesarios sobre el movimiento de las personas reclusas, sus posesiones o actividades, requisas personales de rutina o el uso desproporcionado o prolongado del confinamiento en solitario.

Mediante visitas regulares a lugares de detención y entrevistas confidenciales a las personas privadas de la libertad se puede obtener información de primera mano sobre el impacto de las políticas y prácticas de seguridad en la dignidad de las personas; entendiendo por dignidad el reconocimiento del valor y el derecho innato de los individuos a ser tratados con respeto y humanidad. En efecto, el componente fundamental

⁶ Refiere al concepto de Goffman, quien define a la institución total como una ruptura entre la barrera que separa los diferentes ámbitos de la vida, por lo tanto, todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad, cada etapa de las actividades se realiza en compañía de otros, todas las etapas de las actividades diarias están programadas y se imponen “desde arriba”.

del derecho a la dignidad es la prohibición absoluta de la tortura, la provisión de condiciones materiales adecuadas, la alimentación, el acceso a agua potable y el cuidado de la salud.

El art. 18 de la Constitución Nacional señala que “las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas”; y agrega: “toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”. Similar precepto contiene el art. 9 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Cabe señalar que el ideal resocializador de la pena privativa de libertad es una exigencia constitucional (arts. 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, 1 de la Ley Nacional 24.660, Ley provincial 11.661 -y su decreto reglamentario 598/11-). No debe perderse de vista que el art. 1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, dispone que “*en el procedimiento penal rigen todas las garantías y derechos consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, en los tratados internacionales con idéntica jerarquía y en la Constitución de la Provincia*”; y agrega que dichas disposiciones son de aplicación directa y prevalecen sobre cualquier otra normativa de inferior jerarquía informando toda interpretación de las leyes y criterios para la validez de los actos del procedimiento penal. Por su parte, el art. 12 del referido cuerpo normativo establece: “*Condiciones carcelarias. La privación de la libertad, sólo puede cumplirse en establecimientos que satisfagan las condiciones previstas en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Protección de Derechos Humanos. Ningún detenido podrá ser objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes a su dignidad*”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos nos recuerda que los Estados se “*encuentran en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. Lo anterior, como resultado de la relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones [...] por las propias circunstancias del encierro, en donde el recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas esenciales para el desarrollo de su vida digna*” (CIDH, Caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay. Sentencia de septiembre de 2004). La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporada a nuestro

bloque federal de constitucionalidad establece expresamente en su art. 2 inc. 1 que *“todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción”* agregando, en el art. 12, que *“velará porque, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial”*.

La Ley 24.660 (a la cual la provincia de Santa Fe adhiere por Ley 11.661) contiene, a partir de su art. 58, una serie de disposiciones que funcionan a modo de estándares mínimos que buscan garantizar las condiciones de vida digna de los internos. Así, señala que el régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los alojados a partir de la implementación de medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, una atención médica integral y la especial atención a las condiciones ambientales e higiénicas del establecimiento. En cuanto al número de los internos, es concluyente al decir que el mismo deberá estar preestablecido y no se lo excederá. También hace referencia a que todos los locales estarán siempre en buen estado de conservación. Su ventilación, iluminación, calefacción y dimensiones guardarán relación con su destino y los factores climáticos. Deberán disponer de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y proveerán al interno de los elementos indispensables para su higiene. La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-dietéticos. En el art. 185 se explicita que los establecimientos destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad deberán contar, como mínimo, con personal idóneo, un equipo multidisciplinario constituido por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social, servicio médico y odontológico, programas de trabajo, biblioteca y escuela, instalaciones para programas recreativos y deportivos, entre otros medios. En ese mismo cuerpo normativo se consagran el derecho al trabajo (art. 106 y ss), a la formación profesional (art. 114 y ss) y a la educación (art. 133 y ss). En lo que refiere a las relaciones sociales y familiares, en el art. 158 y ss. dispone que el interno tiene derecho a comunicarse periódicamente, en forma oral o escrita, con su familia, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reinserción social. Las relaciones del interno con su familia deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo, se lo alentará para

que continúe o establezca vínculos útiles con personas u organismos oficiales o privados con personería jurídica, que puedan favorecer sus posibilidades de reinserción social.

Similares preceptos a los señalados en los párrafos precedentes son esbozados por las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos” (adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C de 1957 y 2076 de 1977). Allí se establecen los principios rectores de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos. En las observaciones preliminares que constan en dicho documento se dispone que las referidas reglas *“deberán servir para estimular el esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación”*. Otro instrumento internacional fundamental en relación a estas cuestiones es el denominado “Principios y Buenas Prácticas para la Protección de Personas Privadas de su libertad en las Américas”, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2008. El mismo reconoce el derecho fundamental de todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral. Se destaca la importancia que tiene el debido proceso legal y sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dada su particular situación de vulnerabilidad.

En relación a las mujeres en particular, cabe detenerse y mencionar las Reglas de Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), complementarias de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Mandela). A continuación, se recopilan algunas de ellas que resultan centrales para fijar especial atención en este grupo en particular: *“Regla 2 1. Se deberá prestar atención suficiente a los procedimientos de ingreso de mujeres y niños a la institución, por su vulnerabilidad especial en ese momento. Se deberán suministrar a las reclusas locales para reunirse con sus familiares, así como prestarles asesoramiento jurídico, y proporcionarles información sobre los reglamentos y el régimen penitenciario, las instancias a las que recurrir en caso de necesitar ayuda, en un idioma que comprendan; en el caso de las extranjeras, se deberá también darles acceso a sus representantes consulares. 2. Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a*

las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños”. “Regla 9 Si la reclusa está acompañada por un niño, se deberá someter también a este a reconocimiento médico, que realizará de preferencia un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y el tratamiento, si procede. Se brindará atención médica adecuada, y como mínimo equivalente a la que se presta en la comunidad”. “Regla 48.1 Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión”. “Regla 49 Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres no serán tratados como reclusos”. “Regla 50 Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos”. “Regla 51.1 Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad. 2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios”. “Regla 52.1 Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente. 2. Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, y únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares. 3. En caso de que se separe a los niños de sus madres y se pongan a estos al cuidado de familiares o de otras personas o servicios de atención, se brindará a las reclusas el máximo posible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público”. “Regla 63 Al adoptarse decisiones relativas a la puesta en libertad condicional anticipada se tendrán en cuenta

favorablemente las responsabilidades maternas de las reclusas y sus necesidades específicas de reinserción social”. “Regla 64 Cuando sea posible y apropiado se preferirá imponer sentencias no privativas de la libertad a las embarazadas y las mujeres que tengan hijos a cargo, y se estudiará imponer sentencias privativas de la libertad si el delito es grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presentes los intereses superiores del hijo o los hijos y velando por que se adopten disposiciones apropiadas para el cuidado de esos hijos”.

Para las personas con padecimiento mental, la ley Nacional de Salud Mental 26657 promueve la desjudicialización de la asistencia, la construcción de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de todas las personas, el respeto al consentimiento informado como regla general, la internación como recurso excepcional y por el plazo más breve posible, la articulación entre distintas áreas del Estado para promover herramientas que eviten la institucionalización indefinida y la cronificación. Dentro de los derechos que reconoce a las personas con padecimiento mental se destacan los siguientes:

- a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud;
- b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia;
- c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos;
- d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria;
- e) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe;
- f) Derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso;
- g) Derecho del asistido, su abogado, un familiar, o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas;
- h) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión;
- i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado;
- j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales;
- k) Derecho a poder tomar decisiones

relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades; l) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación; m) Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente; n) Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable; o) Derecho a no ser sometido a trabajos forzados; p) Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados.

Normativa en Pandemia

La CIDH en su resolución N°1/20 del 10/04/20, denominada “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” reforzó la necesidad de respetar que todo uso de la fuerza por el personal de las fuerzas de seguridad debe ser excepcional y como último recurso, y debe cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en materia de derechos humanos, en especial la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la seguridad de la persona. Cabe recordar en este punto que los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego establecen específicamente al menos 4 requisitos que debe cumplir el uso de la fuerza para que pueda considerarse legítima⁷.

- 1) Principio de legalidad: La facultad policial de usar la fuerza debe estar suficientemente fundamentada y al servicio de un objetivo legítimo preestablecido normativamente.
- 2) Principio de necesidad: Las fuerzas de seguridad en la medida de lo posible deben utilizar medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y armas de fuego. Pueden utilizarlos solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.
- 3) Principio de proporcionalidad: Cuando el uso de la fuerza sea inevitable, las fuerzas de seguridad deben actuar con moderación y en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.

⁷ Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, artículo 3.

- 4) Rendición de cuentas: Solo puede lograrse una rendición de cuentas efectiva mediante un sistema de controles y equilibrios que permita la evaluación sobre toda actividad llevada a cabo por las fuerzas de seguridad para analizar si cumple con los estándares mencionados y la normativa vigente, incluidos los derechos humanos como los reglamentos y procedimientos operativos internos.

La CIDH puntualiza la necesidad de “*garantizar que no se realicen detenciones arbitrarias durante la vigencia de estados de emergencia o restricciones a la circulación de las personas y que toda detención cuente con el debido control judicial de conformidad con los estándares*”, “*asegurar que toda restricción o limitación que se imponga a los derechos humanos con la finalidad de protección de la salud en el marco de la pandemia cumpla con los requisitos establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, dichas restricciones deben cumplir con el principio de legalidad, ser necesarias en una sociedad democrática y, por ende, resultar estrictamente proporcionales para atender la finalidad legítima de proteger la salud*” y en relación a las personas privadas de libertad recomienda “*adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de libertad*” y “*asegurar que, en los casos de personas en situación de riesgo en contexto de pandemia, se evalúen las solicitudes de beneficios carcelarios y medidas alternativas a la prisión preventiva*”.

Por su parte, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura dictó varias recomendaciones:

El 20 de marzo recomienda la construcción de protocolos y planes de acción específicos para personas en situación de encierro: *La propia situación de privación de la libertad implica concentración de personas en espacios reducidos, lo que amerita la elaboración de protocolos y planes de acción específicos para aplicar las medidas sanitarias requeridas, por parte de cada una de las autoridades con responsabilidad sobre establecimientos de detención*⁸.

⁸ <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/recomendaciones-a-adoptar-en-lugares-de-detencion-a-raiz-de-la-emergencia-sanitaria.pdf>

El 25 de marzo, en la recomendación 02/2020⁹ el Comité detalló que es fundamental que las autoridades de los centros de detención, las defensorías públicas y los defensores y defensoras particulares, identifiquen a aquellas personas privadas de la libertad que se encuentran dentro de los grupos de riesgo, así como aquellas que se encuentran en condiciones de obtener la libertad condicional o próximas a cumplir con la pena, a las que tengan una pena breve, a las mujeres embarazadas, a las mujeres detenidas con hijos menores en las unidades o con hijos menores de edad fuera de la unidad, a las personas con afecciones de salud preexistentes o mayores de 65 años, a fin de que puedan tramitarse a la mayor brevedad posible los incidentes de prisión domiciliaria o libertad correspondientes. Y en este sentido, el Comité insiste en realizar un llamado a los Señores Jueces y Fiscales a tener presente la especial situación por la que atraviesa el país y el mundo, así como la imposibilidad del Estado de garantizar la integridad física de muchas de las personas privadas de la libertad, antes de dictaminar en forma negativa o resolver rechazando lo peticionado. Para ello, se recomienda tomar en cuenta prioritaria a las personas que se encuentran privadas de su libertad por delitos menores. A su vez, la crisis sanitaria puede ser también una oportunidad para generar mecanismos de justicia restaurativa que eviten la recurrencia a la privación de la libertad como sanción, especialmente respecto de aquellas ofensas que no hay implicado daños a las personas.

El 31 de marzo a raíz de las denuncias recibidas sobre el accionar violento e ilegal de la policía y fuerzas de seguridad de diversas jurisdicciones, realiza otra recomendación en la cual insta a las autoridades de los Ministerios de Seguridad, Fiscales y al Poder Judicial a fortalecer las acciones necesarias para prevenir y sancionar abusos policiales, garantizar el respeto de los DDHH y lugares adecuados en las detenciones y generar respuestas rápidas ante los abusos¹⁰.

El 7 de abril, amplía las recomendaciones emitidas el 20 y el 25 de marzo señalando la necesidad de adoptar medidas concretas tendientes a reducir la población en cárceles y comisarías del país para preservar la salud, la integridad personal y la vida de

⁹ <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/Medidas-o%CC%81rganos-judiciales-CNPT-.pdf>

¹⁰ <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/CNPT-Recomendaciones-sobre-Actuacion-policial-y-detenciones-en-el-marco-de-Covid-19-.pdf>

las personas privadas de la libertad (PPL) y de la población en general, frente a la potencialidad de contagio del COVID-19.¹¹

Por último, el 8 de abril, *el Comité recomienda a las autoridades del sistema federal y a las autoridades de todas las jurisdicciones provinciales que no lo hayan hecho, la adopción, diseño e implementación, en consulta y con la participación de los mecanismos locales de prevención de la tortura(en las jurisdicciones que se hayan creado),de protocolos que autoricen la utilización de teléfonos celulares y el método de la videollamada, junto con otras medidas de compensación, al menos mientras duren las restricciones impuestas en el marco de la pandemia del COVID -1.*¹²

Asimismo, el SPPDP emitió instrucciones específicas dirigidas a sus agentes a cargo. A continuación, se citan los artículos pertenecientes a las distintas Resoluciones en el cuidado específico de los DDHH, que giran en torno a considerar la prisión domiciliaria en el caso que corresponda y la solicitud al Servicio Penitenciario de la conmutación de las penas para los casos que hayan cumplido más del tercio de la condena.

En la Resolución N°28/2020, el artículo 2 insta a que *“en todo caso donde se tome conocimiento de la incorporación como caso de riesgo de un asistido por la Defensa Pública que se encuentra bajo encierro, pudiendo configurarse un caso que bajo el amparo legal contemplara domiciliaria, deberá realizarse la presentación pertinente al Juez de Garantías, requiriendo su aplicación o una medida menos gravosa si fuera viable. Se deberá priorizar los casos donde se encuentre en juego la atención médica, siempre que no se tratare de cuestiones de rutina o bajo riesgo”*.¹³

En la Resolución 29/2020 la Defensora General instruye a los defensores públicos a *“interponer por vía de Hábeas Corpus las solicitudes contempladas en el artículo 2 de la Res. 28/2020, así como toda eximición de prisión morigeración de la misma bajo la modalidad domiciliaria en todo caso donde se encontrarán satisfechas las condiciones de progresividad para requerir la libertad condicional o asistida, o se tratare de penas*

¹¹ <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/MEDIDAS-PARA-REDUCIR-HACINAMIENTO-COVID19.pdf>

¹² https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/CNPT_-Recomendacio%CC%81n-uso-celulares.pdf

¹³ <https://www.defensasantafe.gob.ar/resoluciones/2020/28/Resolucion-0028P-2020.pdf>

*cortas que no llegaren a exceder los 3 años de duración o cuando se requiriera la concesión de cautelares menos gravosas”.*¹⁴

Siguiendo esta misma línea la Resolución 30/2020 instruye a Defensores Públicos a *“requerir al Director General del Servicio Penitenciario, con los recaudos reglamentarios, la conmutación de penas en todos aquellos casos donde su asistido hubiera cumplido un tercio de la condena, cuando la misma fuera menor a 9 años, y siempre que no se trate de: a) delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos en ejercicio de sus funciones; b) abusos sexuales; c) condenados por los delitos previstos en el art. 80 del Código Penal, salvo que judicialmente se hubiera declarado que mediaron las circunstancias extraordinarias de atenuación a que hace referencia la última parte de dicha norma”.*¹⁵

Definiciones conceptuales

Para la construcción de las definiciones conceptuales además del marco normativo antes citado también se tuvo en cuenta los registros ya existentes y sus trayectorias en el país. En este punto cabe destacar que, en el año 2012, el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe recibió asesoramiento desde el GESPyDH como parte integrante del RNCT, para avanzar en el marco conceptual y metodológico del Registro Provincial de torturas, tratos crueles y/o degradantes y demás afectaciones a los DDHH.

En mayo de 2013 se realizó un segundo encuentro en la sede del Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS-UBA) convocado por el GESPyDH. Los participantes del encuentro fueron: el GESPyDH, la PPN, la CPM, el CELS, la Defensoría General de Casación de la Provincia de Buenos Aires, la Defensoría General de la Nación (DGN), la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal (PGN), la Defensoría Pública Penal de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut y la Subsecretaría de DDHH de las personas privadas de la libertad (SCJBA). Con los mismos participantes se realizó un tercer encuentro organizado por el CELS y la CPM el 26 de septiembre. Estas tres reuniones

¹⁴ <https://www.defensasantafe.gob.ar/resoluciones/2020/29/Resolucion-0029P-2020.pdf>

¹⁵ <https://www.defensasantafe.gob.ar/resoluciones/2020/30/Resolucion-0030P-2020.pdf>

fueron de gran interés para establecer un estado de la cuestión en cuanto al registro de datos y la producción de información sobre tortura y malos tratos en la Argentina.

El 14 de mayo de 2018 se promovió un Acuerdo Interinstitucional mediante la firma de una Carta de Intención entre el director del Instituto de Investigación Gino Germani-FCS-UBA y la Defensora General del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe. En la misma se reconoce y legitima el trabajo de cooperación técnica, las tareas de asesoramiento y actividades que el GESPyDH venía realizando desde los inicios del Registro en Santa Fe. Luego de la firma de este compromiso, la primera actividad realizada por el GESPyDH fue un Seminario de formación y capacitación, titulado: “La dimensión política e histórica de la tortura. Registro de casos: propuestas, alcances y limitaciones” destinado a todos funcionarios del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal que se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe. Posteriormente se incluyó un módulo específico sobre esta problemática en las capacitaciones.

Tomando el marco normativo internacional, nacional y provincial y la experiencia de intercambio con otros organismos que trabajan en la temática se construyó una definición de violencia institucional. Esta definición encuadra y delimita la construcción de los instrumentos de relevamiento y el proceso lógico necesario para volver este concepto operativo. Asimismo, funciona como guía estructurante en las distintas etapas necesarias para el tratamiento de los datos.

Para el SPPDP el concepto de violencia institucional abarca: “las prácticas estructurales de violación de derechos, ejecutadas por acción u omisión de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud, así como también operadores judiciales, en contextos de restricción de autonomía y/o libertad”.

Para volver operativo este concepto, se desagregaron las variables contenidas en esta definición y se transformaron en indicadores observables. Para ello en una primera instancia se identificaron tres dimensiones: *prácticas específicas* (asesinato, aislamiento, tortura, etc.), efectuadas por la actuación de *funcionarios públicos* (que llevan adelante o prestan aquiescencia) en un *contexto de restricción a la autonomía*. Este concepto da cuenta de un sinnúmero de prácticas que van desde la detención “por averiguación de antecedentes” hasta formas extremas de violencia como el asesinato, la tortura, los malos

tratos y toda situación de violación a los derechos humanos. Frente a esto se presentó el desafío de idear un modo de abordaje y relevamiento de estas prácticas que abarque dicha complejidad sin caer en un reduccionismo del fenómeno. Debido a esto se tomó la decisión de complementar los instrumentos más estructurados con un bloque abierto, libre de respuestas preestablecidas, para recuperar el relato de lo ocurrido desde la voz de las víctimas narrado en primera persona.

Al mismo tiempo dentro del concepto de Violencia Institucional se incluye otra categoría conceptual fundamental: la Tortura. Para su abordaje se decidió utilizar la definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1985: *“Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”*.

Además del concepto de Tortura fue necesario definir los abusos y malas prácticas policiales, entre las cuales se incluye las amenazas o coerciones del personal policial de “armar causas” a particulares, muertes en situación de restricción de la autonomía, desapariciones forzadas, represión, apremios ilegales, y la utilización de cualquier método que tenga por finalidad la anulación de la personalidad o disminución de la capacidad física o mental de una persona. También son consideradas malas prácticas policiales, la falta de recepción de denuncias o de auxilio del personal policial a personas que requieran labores propias de las funciones públicas que desempeñan, y las exigencias indebidas de dinero u otros actos contrarios a la voluntad, para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones legales. En todos los casos debe procurarse la identificación de los agentes o funcionarios que realizaron efectivamente la conducta lesiva como así también de los que hubieran colaborado en su ocurrencia mediante instigación, consentimiento o aquiescencia (anuencia) y sin cuya participación la conducta violatoria de derechos humanos no hubiera podido realizarse.¹⁶

¹⁶ Para mayor información ver Resolución 179/2016.

Bajo la presunción de que la letalidad intramuros es la materialización resultante de distintas modalidades de violencia institucional, se decidió relevar los fallecimientos ocurridos en contexto de encierro. Cabe recordar que las instituciones estatales además de velar por la vida y los derechos de las personas privadas de libertad, una vez acaecidos los fallecimientos tienen el deber de investigar las circunstancias, causas y posibles responsabilidades en la ocurrencia de estos eventos. Para este relevamiento los motivos de muerte se presentan agrupados según la modalidad en que se produce el deceso. Estas modalidades pueden ser ejercidas por prácticas directas o indirectas.

Una muerte violenta (traumática) remite a eventos que comportan actos lesivos dolosos o culposos externos. Son aquellos que se deben a un mecanismo suicida, homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona responsable del mismo. Las muertes no violentas resultan de padecimientos físicos no determinados y enfermedades crónicas o prevalentes. La etiología de la muerte en estos casos es endógena, o cuando es exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea.

Más allá de las distinciones conceptuales antes referidas, cabe destacar que el grave deterioro de las condiciones materiales de vida, la inadecuada alimentación, la carencia de agua potable, la falta de higiene, la presencia de vectores entre otros factores, resultan determinantes para el desarrollo de enfermedades que provocan esas muertes no violentas. La obligación estatal de asegurar el acceso a la salud en condiciones de igualdad con la población que habita en el medio libre, obliga a los agentes estatales a la revisión y el análisis detallado de estos casos, conforme se trata de una afectación a los derechos fundamentales: la vida, la integridad psicofísica y la salud.

Estrategia metodológica

El primer punto que resulta clave para explicar la estrategia metodológica seleccionada es la creación por resolución de un Registro, que a diferencia de un Banco de datos implica la producción de fuentes primarias, es decir un trabajo metodológico constante que controla las distintas instancias de construcción de la información. Comienza con la definición conceptual y operativa del instrumento de relevamiento y su procedimiento de aplicación abarca todas las etapas del proceso de investigación científica, el procesamiento de datos y la puesta en relación de las distintas variables que dan lugar a la construcción de la información. Este trabajo de vigilancia epistemológica

constante garantiza que la información que se desprende sea válida, precisa y confiable. Implica además la responsabilidad por parte del Registro de llevar adelante la capacitación constante de todos los agentes integrantes del SPPDP que tienen la obligación de completar las planillas/ cuestionarios cada vez que identifican un caso de violencia institucional. Por lo tanto, además de la capacitación inicial se realizan encuentros con modalidad de taller cada vez que se realiza una modificación en los instrumentos o en el procedimiento de relevamiento.

El Registro tiene como objetivo detectar, identificar y relevar las prácticas de tortura y abuso policial, así como también las víctimas, los victimarios y el contexto en el que ocurren teniendo como límite geográfico la Provincia de Santa Fe. Para cumplir con este objetivo utiliza distintos instrumentos: cuestionarios, notas de campo, guías de observación, guías de pautas según cada caso.

La aplicación de los instrumentos se realiza fundamentalmente en las visitas anunciadas y no anunciadas a los centros de detención de la provincia. Es decir que los integrantes del Registro recorren los distintos centros de detención para relevar la información. Sin embargo, no son los únicos encargados de relevar estos datos. Todos los agentes que integran el SPPDP tienen la obligación de registrar cada vez que detectan un caso de violencia institucional.

Es importante recordar que se registran los casos comunicados, además de las denuncias formales. La experiencia previa de este Registro y de otros organismos que lo anteceden dan cuenta que las víctimas no denuncian, o no denuncian todo lo que les ocurre, por temor a las consecuencias que pueden sufrir al hacerlo. Basta recordar que del total de estas víctimas registradas entre los años 2014 y 2019, sólo el 53% quiso llevar adelante una denuncia formal.

Entonces se puede afirmar que el trabajo del Registro apunta a analizar las diferentes formas de expresión de la violencia institucional sobre la base de las denuncias y comunicaciones recibidas, los datos relevados en las inspecciones y visitas realizadas a los distintos centros de detención de la provincia.

La función principal del Registro es generar información de calidad para que la Defensora Provincial y las distintas áreas del SPPDP puedan planificar políticas públicas basadas en la evidencia para la detección, prevención y desarticulación de prácticas de

abuso y violación de los Derechos Humanos.

Instrumentos para el relevamiento de datos

En el año 2015 se elaboró un cuestionario estructurado poniendo el énfasis en tres elementos principales que definen, recortan y operativizan el concepto de violencia institucional: 1) contexto del hecho, 2) prácticas violatorias de DDHH comunicadas y/o denunciadas y 3) pertenencia institucional de los presuntos responsables. Estas variables se encuentran desglosadas a su vez en dimensiones e indicadores que buscan identificar y caracterizar el despliegue de la violencia institucional en su complejidad.

A partir del año 2016, luego de la puesta en marcha de este instrumento y con la experiencia recogida de un año de trabajo, se volvió imperioso recabar datos específicos sobre las víctimas, por lo tanto, se agregaron 2 variables sociodemográficas de las víctimas “último domicilio de residencia” y “situación laboral antes de la detención”. Se utilizó la georreferenciación como herramienta, para poder realizar un macheo de información primaria construida desde el Registro y superponerla con otros datos, de distintas fuentes secundarias. De esta manera se pudo georreferenciar la información y precisar el perfil sociodemográfico de las víctimas registradas.

Durante el año 2018 se empezó a trabajar para realizar un desdoblamiento del cuestionario creado inicialmente en el 2015 y modificado en el año 2016. En los informes anuales realizados por el Registro¹⁷ se reitera que la agencia policial ejerce las prácticas más violentas en los primeros momentos de contacto con la víctima, como es la aprehensión y la detención en la comisaría, mientras que la violencia que caracteriza al Servicio Penitenciario deviene principalmente de las condiciones del encierro crónico. Debido a esto, el 1º de octubre de 2019 quedaron formalizados 2 instrumentos específicos según la pertenencia institucional del autor y el contexto en el que se ejecutan las prácticas de violencia institucional. Esto permite relevar los datos con más profundidad y precisión.

Por otra parte, el SPPDP luego de analizar la bibliografía existente y las experiencias previas de otros organismos competentes, ha tomado la decisión de registrar

¹⁷ Ver más en: <https://www.defensasantafe.gob.ar/institucional/secretaria-prevencion-violencia-institucional/registro-casos-tortura>

las muertes en situación de encierro. Desde el mes de octubre de 2019 se implementó un cuestionario específico para poder llevar adelante este registro.

El registro dispone actualmente entonces de un cuestionario para registrar la violencia institucional ejercida por las distintas agencias de la policía, otro cuestionario para relevar la tortura y malos tratos ejercidos por personal penitenciario y un último cuestionario para el registro de muertes acaecidas en centros de privación de la libertad.

Para los casos de tortura y malos tratos policiales la información se estructura según el momento en el que ocurrió el hecho: Primer contacto con la fuerza interviniente, traslado y alojamiento.

Para el registro de la violencia institucional ejercida por el Servicio Penitenciario, el cuestionario se encuentra estructurado según 3 grandes ejes: Tipos de agresiones recibidas: físicas, psicológicas y otras afectaciones a los DDHH; el contexto del hecho: lugar, horario y circunstancias, y el tipo de rol del autor dentro de la estructura jerárquica del Servicio Penitenciario.

Por último, el cuestionario de muerte en situación de encierro contiene una batería ítems acerca del lugar y circunstancias donde ocurrió el fallecimiento, lugar donde se encontraba detenido antes de la muerte, las causales y el tipo de muerte (violenta/ no violenta) y la fiscalía que tiene a cargo la investigación.

Los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y todos los agentes auxiliares, incluyendo contratados y pasantes del SPPDP de cada una de las oficinas correspondientes a las cinco circunscripciones judiciales que conforman la Provincia de Santa Fe tienen la obligación de completar el/los cuestionario/s correspondiente/s cada vez que toman contacto con alguna víctima de violencia institucional ya sea a través de: llamados telefónicos, presentación personal de denunciante, damnificado o de algún familiar/amigo en alguna de las oficinas del SPPDP, cuando identifican alguna situación de maltrato durante la realización de una inspección (de conformidad a lo normado en el art. 16 inc. 7 de la ley 13014), o en los casos que toman conocimiento por cualquier medio de comunicación. Asimismo son los encargados de registrar aquellos casos informados a través de órganos judiciales, otros organismos públicos o instituciones no gubernamentales.

El Registro proporciona informes para los profesionales que integran el SPPDP

siempre que resulta necesario. Suelen recibirse pedidos para distintas presentaciones judiciales que realizan los defensores de las distintas circunscripciones. El acceso a la base de datos es restringido, corresponde a la Subsecretaria y el jefe de área de base de datos del Registro. A pedido de las autoridades superiores o por los defensores de las distintas jurisdicciones se emiten informes por temas particulares además de los ya pactados anualmente.

Procedimiento para el relevamiento de datos

La aplicación de los cuestionarios se realiza en un encuentro cara a cara con la víctima, cuando se visitan de manera sorpresiva o anunciada los distintos lugares de detención de la provincia, por la presentación de algún familiar en las oficinas o por llamados telefónicos. Siempre se llevan a cabo bajo el principio de privacidad y de máxima confidencialidad.

Para cumplir con la confidencialidad y privacidad en las entrevistas que surgen durante las visitas a los centros de detención, se solicita al personal de la institución visitada (sea de custodia, administrativo o profesional) que, luego de franquear el ingreso a las áreas de detención y a las celdas, se retire hasta que el equipo de trabajo informe la conclusión de la inspección y de las entrevistas. El momento más importante de las visitas, es el tiempo dedicado a hablar en privado con los detenidos, escuchando directamente cómo son tratados y cuál es su experiencia de las condiciones de vida mientras se encuentran allí alojados. La entrevista en profundidad es una técnica que requiere establecer un vínculo de confianza con las personas detenidas. La garantía de la confidencialidad en este tipo de entrevistas es esencial. Se realizan en lugares donde la persona detenida no pueda ser oída, y preferiblemente donde no pueda ser vista por el personal u otros detenidos. Debido a que las entrevistas individuales tienen una duración extensa, a fin de optimizar el tiempo de que dispone el equipo se suelen combinar entrevistas individuales y debates de grupo con los detenidos. Pero es importante destacar que los debates de grupo resultan útiles para saber acerca de inquietudes comunes, para conocer la atmósfera o la cultura en el lugar, e individualizar a detenidos para ser entrevistados en privado. Debido a que estos debates suelen realizarse en espacios comunes, no hay confidencialidad, por lo tanto, no se abordan cuestiones más delicadas, que pueden ponerlos en peligro.

Es el equipo encargado de la visita, y no las autoridades, quién selecciona quiénes

van a ser entrevistados, intentando siempre realizar la mayor cantidad posible de entrevistas.

Las observaciones en lugares de encierro constituyen otra fuente de información de la cual se vale el Registro. A partir de las inspecciones oculares realizadas en las visitas a lugares de encierro, se indaga sobre tipos puntuales de maltratos sufridos de modo colectivo vinculados al agravamiento de las condiciones de detención.

A través de la aplicación de una guía de observación se registran las condiciones materiales de los establecimientos. Se pone especial atención en los espacios destinados a la recreación, educación, trabajo, alimentación, en la iluminación y ventilación de las zonas de alojamiento, las instalaciones eléctricas, sanitarias, los espacios de higiene personal, la ropa de cama, la distribución de los internos, las condiciones generales de seguridad, el abastecimiento de energía y agua, manejo de residuos y limpieza.

Por otra parte también se suele hablar, aunque sea informalmente con el personal de seguridad de la institución, así como también con los integrantes de los EARS.

En los casos en que en el recorrido se detecta alguna situación de gravedad que amerita una intervención, en el mismo momento o al finalizar el recorrido, según la urgencia del caso, se solicita hablar con el personal directivo de la institución para solucionar la situación problemática relevada.

Al finalizar las visitas se confeccionan actas y luego la información relevada se incluye en los informes anuales.

Todos los cuestionarios son centralizados en la sede del Registro para su supervisión y posterior carga de la información en el software estadístico. Debido a que los cuestionarios están en formato papel se resolvió establecer un circuito para el envío de los mismos.

Cabe destacar que el circuito de envío y centralización se encuentra establecido en la **Resolución 179/2016** en el Anexo I, específicamente en los puntos 10 y 11:

“10. Del 1 al 5 de cada mes, el Defensor Regional de cada Circunscripción Judicial o el Responsable Regional, enviará un sobre cerrado y sellado con la leyenda “INFORMACION RESERVADA – REGISTRO PROVINCIAL” al Registro de Tortura, conteniendo las planillas en soporte papel original. Bajo ninguna circunstancia podrán

enviarse fotocopias de las Planillas. Cada sobre deberá estar acompañado por un informe individual sobre la cantidad de planillas contenidas en él. En caso de incongruencia entre la cantidad de planillas contenidas en el sobre y las informadas, el Subsecretario deberá hacer saber al responsable del envío, quien en plazo de cinco días deberá subsanar el inconveniente.”

“11. Los únicos destinatarios de la información contenida en el sobre mencionado en el artículo precedente será el Subsecretario del Registro Provincial de Casos de Tortura, Tratos crueles, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de Derechos Humanos de los demás componentes del Sistema Justicia y el jefe del Área Base de Datos del Registro.”

Los datos contenidos en los cuestionarios se ingresan a una base de datos para su posterior procesamiento. Para el análisis de la información se utiliza como herramienta principal la estadística descriptiva.

A este análisis de tipo cuantitativo se agrega el relato de la víctima registrado en la descripción cualitativa del hecho. Debido a que las prácticas cambian a lo largo del tiempo, registrar los testimonios permite identificar nuevos modos de ejercer el maltrato o tortura no incluidos hasta el momento en las categorías preestablecidas del cuestionario. Esto se debe a que, el abordaje cualitativo posee un diseño flexible cuyas técnicas y herramientas se (re)configuran y (re)establecen continuamente a la luz de los observables empíricos. De este modo, el Registro se inscribe como agente interpelador de dichas prácticas en el marco de un seguimiento constante de revisión y análisis de datos en tiempo y espacio, atendiendo a las coordenadas histórico-políticas y coyunturales.

Es importante señalar que la información contenida en este informe es sólo un fragmento del despliegue de la violencia institucional. Bajo ningún concepto pueden leerse los datos presentados como una representación acabada del fenómeno en cuestión. Debe ser considerado “el piso mínimo” y su valor radica en la caracterización de las aristas más importantes de esta problemática, como son las víctimas, los victimarios, las modalidades, lugares y circunstancias en las que estas prácticas de violencia se producen y reproducen en el tiempo.

Por último, cabe destacar que el alto nivel de desconfianza y temor de las víctimas de violencia institucional a la hora denunciar un hecho determinado se agravan en las

instituciones de encierro debido al temor a recibir futuras represalias por parte de las autoridades a cargo. Es por esto que, al momento de indagar y visualizar las prácticas más violentas, resulte preciso realizar una lectura de la información que considere la llamada “cifra negra”; es decir, el subregistro inevitable que supone la aplicación de un procedimiento de este tipo.

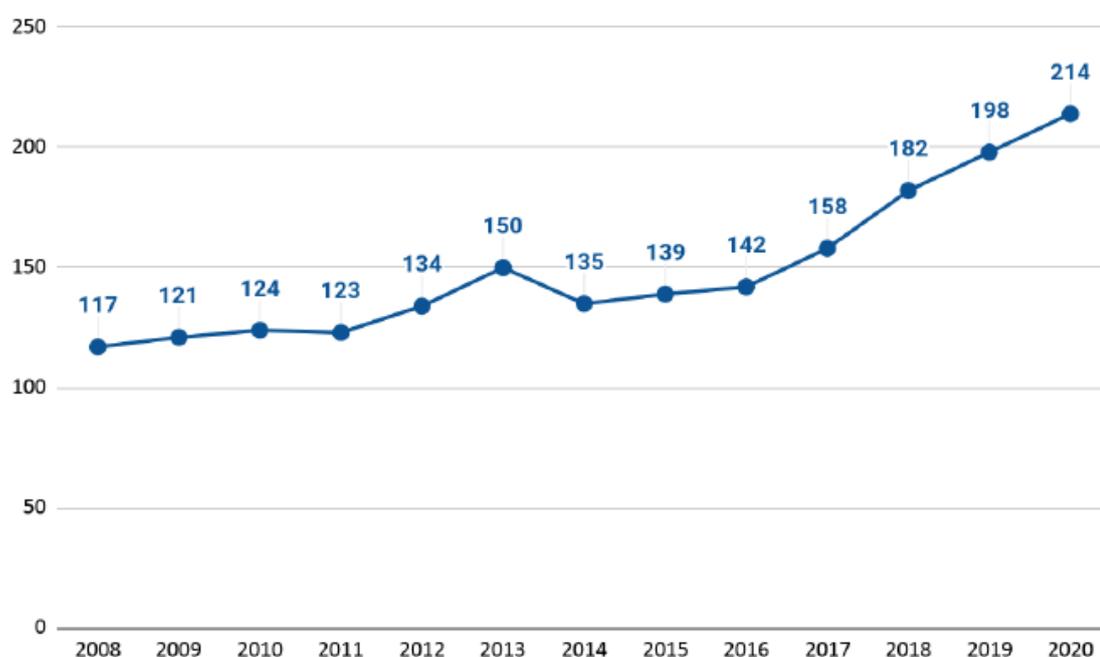
La producción de los informes anuales presenta un mapa de la tortura situado y actualizado para la planificación de políticas institucionales que promuevan la detección, prevención y desarticulación de cualquier práctica de violación a los derechos humanos.

RESULTADOS

Personas privadas de la libertad en prisiones y sedes policiales

La tasa de encarcelamiento registrada en la provincia para el año 2020 es la más elevada desde el año 2008. Como puede observarse en el siguiente Gráfico la tasa para el año 2020 es un 83% superior a la del 2008.

Tasa de personas privadas de la libertad cada 100.000 habitantes. Provincia de Santa Fe. Años 2008-2020

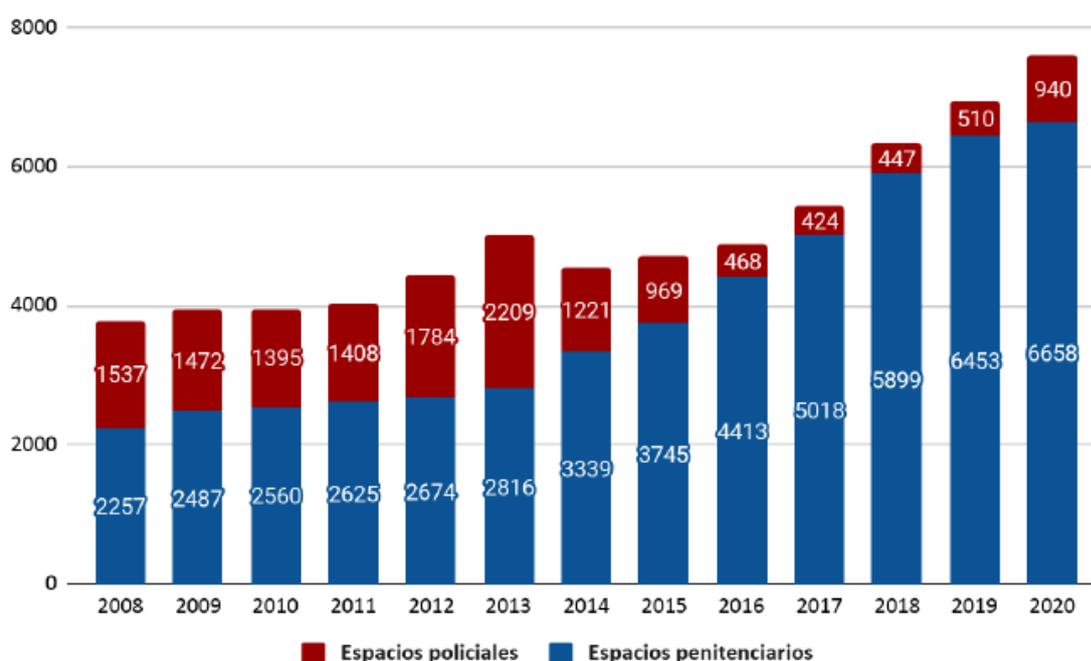


Fuente: SPPSF-SSP

Cabe destacar que más de una de cada diez (12,4%) de las personas privadas de libertad en el año 2020 se encuentran alojadas en sedes policiales.

Como puede observarse en el gráfico que se presenta a continuación, la población privada de libertad en unidades penales creció de manera continuada mientras que en espacios policiales presentaba una tendencia a la baja desde el año 2014. Sin embargo, entre el año 2019 y 2020 hubo un incremento del 84%.

Cantidad de personas privadas de libertad en prisiones y sedes policiales. Provincia de Santa Fe. 2008-2020



Fuente: SPPSF-SSP

Durante el año 2020 se relevaron un total de 768 víctimas de violencia institucional. Del total de víctimas registradas, 650 sufrieron violencia policial y 118 alegaron violencia por parte de agentes del Servicio Penitenciario. Asimismo, las 768 víctimas reportaron un total de 1582 torturas y malos tratos recibidos, de las cuales 1.375 fueron ejecutadas por las fuerzas policiales y 207 por el servicio penitenciario.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL EJERCIDA POR LAS FUERZAS POLICIALES

Sobrepoblación en dependencias policiales

La sobrepoblación en espacios policiales es un problema grave. La cantidad de plazas con las que cuenta la provincia, según el Ministerio de Seguridad es de 658. Sin embargo a finales de 2020 había un total de 940 alojados en comisarías. Esto significa una sobrepoblación de 282 personas, es decir que las comisarías de la provincia se encuentran sobrepobladas en un 43%.

Como puede observarse en la Tabla que se presenta a continuación, las Unidades Regionales que presentan mayores excesos de capacidad de personas detenidas son las del departamento de La Capital, Belgrano, General López, General Obligado, 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Lorenzo, San Martín y Vera.

Tabla: Personas privadas de libertad en sedes policiales. Capacidad de alojamiento. Provincia de Santa Fe, diciembre 2020.La

Departamento	Unidad Regional	Cantidad PPL	Capacidad	Sobrepoblación	Índice sobrepoblación
La Capital	UR1	313	125	188	150%
Rosario	UR 2	37	100	-63	-63%
Belgrano	UR 3	37	15	22	146%
Caseros	UR 4	49	48	1	2,1%
Castellanos	UR 5	67	46	21	45,6%
Constitución	UR 6	48	48	0	0%
Garay	UR 7	9	10	-1	-1%
Gral. López	UR 8	79	51	28	55%
Gral. Obligado	UR 9	57	38	19	50%
Iriondo	UR 10	27	27	0	0%
Las Colonias	UR11	21	44	-23	-52,3%
9 de julio	UR 12	20	12	8	66,7%
San Cristóbal	UR 13	24	14	10	71,4%
San Javier	UR 14	13	7	6	85,7%
San Jerónimo	UR 15	23	5	18	360%
San Justo	UR 16	10	10	0	0%
San Lorenzo	UR 17	50	25	25	100%
San Martín	UR 18	25	13	12	92,3%
Vera	UR 19	31	20	11	55%
TOTALES		940	658	282	42,8%

Fuente: SSP.

El despliegue de la Violencia Institucional ejercida por las fuerzas policiales.

Resultados cuantitativos

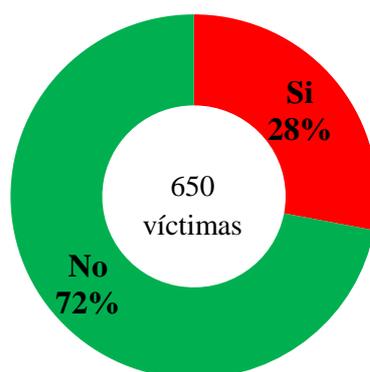
A continuación, se presenta la distribución de las víctimas según circunscripción judicial a la que pertenecen.

Policía. Año 2020	
Circunscripción Judicial	Víctimas
Santa Fe	321
Rosario	212
Venado Tuerto	52
Vera	19
Rafaela	46
Total	650

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

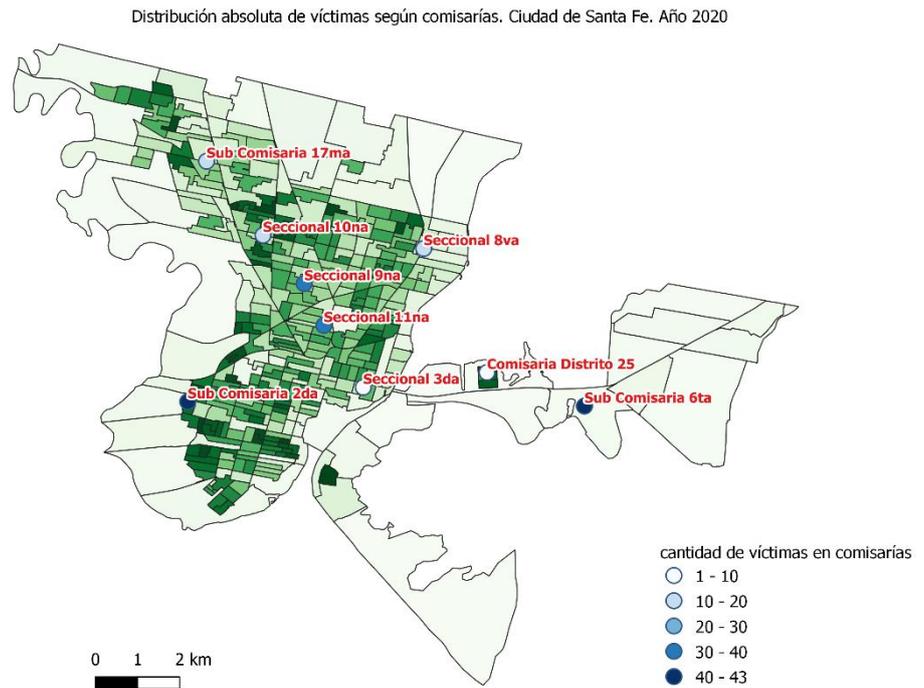
De las 650 víctimas relevadas, el 28% afirma tener contacto regular con la policía. Cuando se indaga acerca de qué tipo de contacto tuvo, las víctimas alegan que ha sido allanado su domicilio y/o estuvo estado detenido en la comisaría con anterioridad.

Distribución porcentual según tiene o no contacto regular con las fuerzas policiales en la vía pública. Policía y otras Fuerzas de seguridad. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

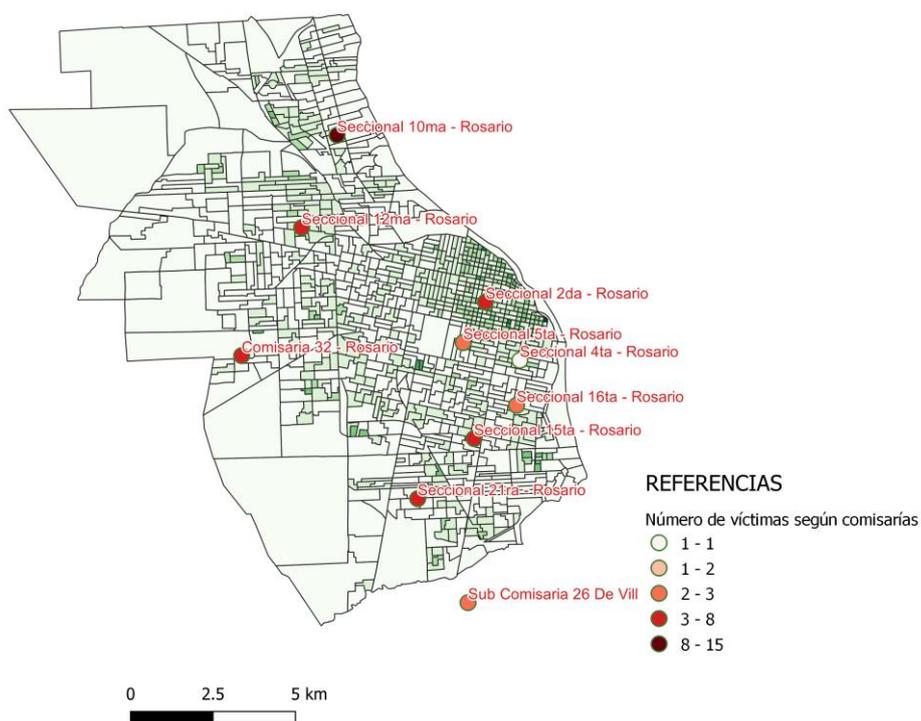
A continuación, se presenta el mapa con distribución de las víctimas según la comisaría donde ocurrieron los hechos de violencia institucional. El mapa presenta la primera capa con la densidad de población por radio censal calculada con los datos del último censo. Como puede observarse en la ciudad de Santa Fe, la subcomisaría 2da y la Sub comisaría 6ta registran la mayor cantidad de casos.



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

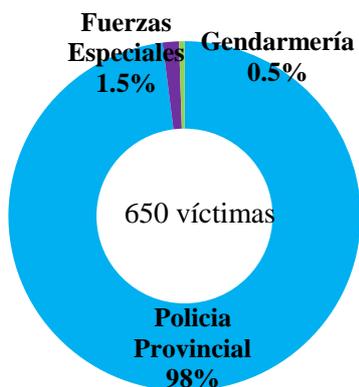
Si se observa el mapa de la Ciudad de Rosario, la comisaría 10° presenta la mayor cantidad de casos, seguida por la comisaría 12°, la comisaría 2°, la comisaría 15° y 32 en el año 2020.

Distribución absoluta de víctimas en comisarías - Ciudad de Rosario Año 2020



Cuando se indaga acerca de las fuerzas de seguridad que intervinieron en la detención, la policía provincial es la más mencionada.

Distribución porcentual de las fuerzas de intervinientes en la detención. Policía y otras fuerzas de seguridad. Total Provincial. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

En relación al momento en que ocurre la tortura o maltrato aparece en primer lugar con mayor cantidad de menciones el alojamiento, seguido del primer contacto con la fuerza de seguridad y por último el traslado.

Policía. Año 2020		
Momento de la tortura	Frecuencia	%
En el primer contacto	304	40
En el momento del traslado	41	5
Mientras estuvo alojado	406	54
Total	751	100

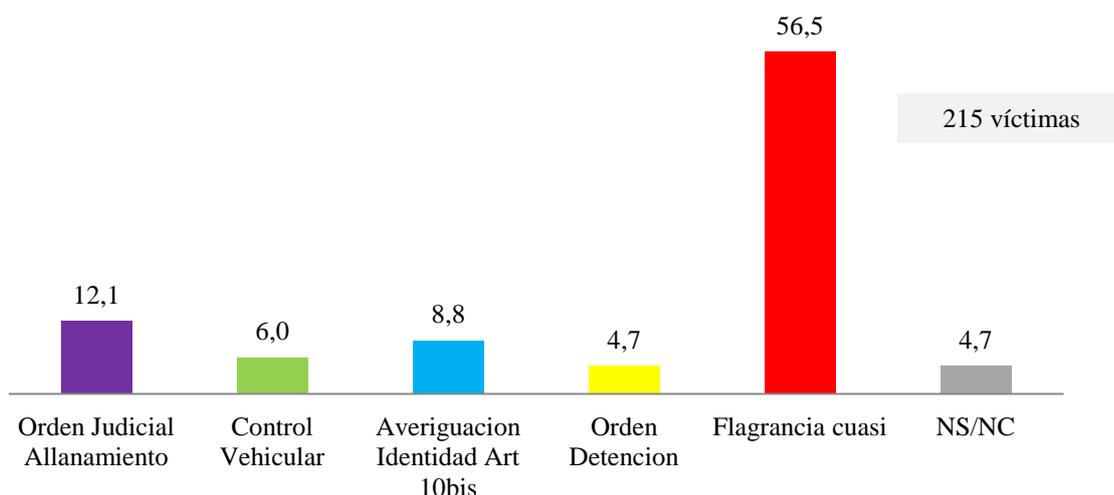
Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Primer contacto con las Fuerzas Policiales

A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes ordenados según el momento en que ocurre el maltrato/abuso/ tortura.

En relación al procedimiento utilizado para la detención, la cuasi flagrancia y la orden de allanamiento son los más utilizados.

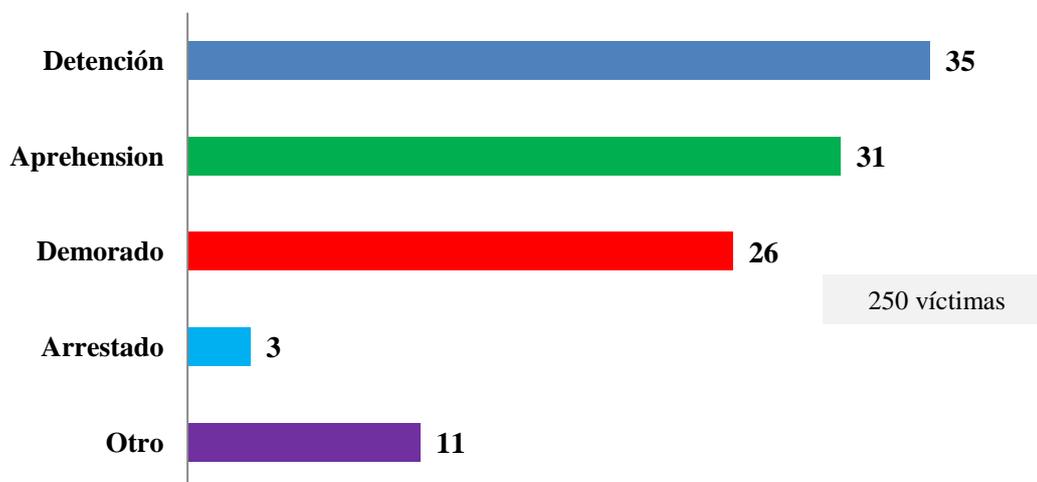
Distribución porcentual de las víctimas según procedimiento utilizado. Policía y Otras fuerzas de seguridad. Total Provincia. Año 2020.



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Las figuras más utilizadas por las fuerzas policiales para efectuar la privación de libertad son la detención y la aprehensión.

Distribución porcentual de las víctimas según figura utilizada para la privación de libertad. Policía y otras fuerzas de seguridad. Total Provincia. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Las agresiones físicas más mencionadas en este “Primer Momento” son los golpes de puño y las patadas. Cabe señalar que la cantidad total de agresiones supera la cantidad de víctimas debido a que una misma persona puede haber recibido más de un tipo de agresión física en el mismo momento.

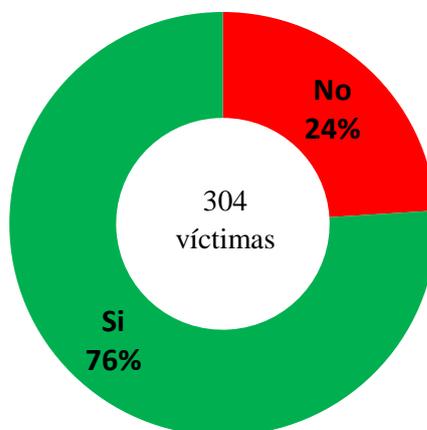
Agresiones físicas recibidas en el primer contacto con las fuerzas intervinientes	
	Frecuencia
Golpes de puño	177
Patadas	116
Lo tiran al piso	70
Pisotones	44
Empujones	44
Sujeción ataduras lesivas	33
Balas de goma	12
Cachetazos	31
Palazo	9
Lo arrastran por el suelo	8
Asfixia /Ahorcamiento	11
Aplastamiento	7
Balas de plomo	3
Gas pimienta lacrimógeno	2
Puntazo Cortes	2
Submarino Húmedo	1
Total	570

A continuación, se transcribe el relato de una de las víctimas de abuso y tortura policial

“Al salir de mi trabajo iba caminando por la calle cuando me para un móvil porque es hijo del hermano de mi cuñado, enseguida comienzan a pegarme en la calle con golpes de puño y uno me pega un “itacazo” en la cabeza, ahí me subieron a la caja de la camioneta y me esposaron. El policía que conocía se quedó atrás conmigo y me fue pegando hasta que llegamos a la Subcomisaria 17°”

En este primer contacto además el 76% afirma que le armaron una causa. Entre los principales motivos se presenta la resistencia a la autoridad y el atentado. También aparecen menciones relativas a la portación de armas y la violación al artículo 205.

Distribución porcentual según si le armaron una causa o no Policía y otras Fuerzas de seguridad. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Del total de víctimas relevadas (304), 72 afirmaron haber tenido requisas vejatorias en las cuales, como puede observarse en la tabla siguiente, recibieron malos tratos verbales, agresiones físicas, cacheo, exposición del cuerpo desnudo, intervención de personal de otro género e imposición de posturas humillantes.

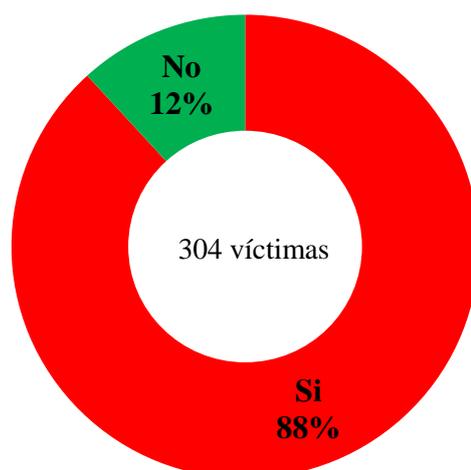
Requisa vejatoria	Frecuencia
-------------------	------------

Malos tratos verbales	42
Agresiones físicas	11
Cacheo	9
Exposición del cuerpo desnudo	6
Intervención de personal de otro género	2
Imposición de posturas humillantes	1
Total	71

En este primer contacto hubo 25 menciones relativas al robo/hurto de pertenencias tales como dinero, objetos de valor personal, documentación entre otros.

De las 304 víctimas registradas, el 88% afirmaron haber recibido amenazas.

**Distribución porcentual según si lo amenazaron o no . Policía y otras Fuerzas de seguridad.
Año 2020**



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Al indagar sobre el tipo de amenazas recibidas alegaron agresiones físicas, armado de causa, muerte y agravamiento de las condiciones de detención.

Tipos de amenazas recibidas	Frecuencia
Agresiones físicas	21
Muerte	9
Futuras detenciones	4

Agravamiento y malas condiciones de detención	3
Armado de causa	2
Total	39

Cuando se interrogó acerca de la finalidad de las amenazas recibidas la mayoría de las víctimas sostuvo que fue para lograr sometimiento, para que no denuncien.

Finalidad de la amenaza	Frecuencia
Para lograr sometimiento/obediencia	14
Para que no denuncie	8
Para callar reclamos o protestas	9
Para que dé información	6
para que se inculpe/ inculpe a otros	3
Total	40

A continuación, se transcribe el relato de una víctima donde puede leerse la conjugación de varios tipos de abusos en un mismo momento, sin siquiera llegar a ser detenido y trasladado a ninguna dependencia policial:

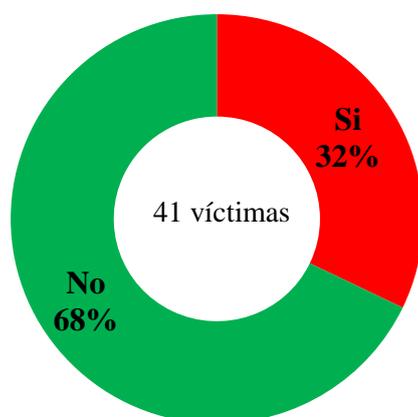
“Este policía me persigue siempre, y cada vez que me encuentra me dice cosas, me amenaza de muerte, me pega entre otras. También hace unos quince días cerca de la plaza San Martín, iba caminando y me cruzo al policía en moto, entonces para y después de un intercambio de palabras me chocó con la moto y me lastimó los meniscos de la rodilla, posteriormente fui atendido en el hospital. Así mismo vengo sufriendo persecución por este policía, siempre es el mismo me tiene bronca, cada vez que me encuentra me requisita y me pega o me roba mis pertenencias, nunca me lleva a la comisaria. Yo quiero que me deje de molestar y acosarme, siempre me dice “callate y no digas nada” y se va”

Traslado

A continuación, se presentan los abusos y torturas de las 41 víctimas que fueron agredidas en el momento del traslado.

Con respecto a la duración indebida del traslado, el 32% afirma que el tiempo de traslado tuvo una duración excesiva.

Distribución porcentual según si el traslado duró más de lo debido o no. Policía y otras Fuerzas de seguridad. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

A continuación, se presenta la tabla la distribución de agresiones sufridas por las personas que fueron víctimas en el momento del traslado. Como puede observarse los golpes de puño y las patadas son las agresiones físicas más mencionadas.

Agresiones Físicas	Frecuencia
golpes de puño	19
patadas	7
pisotones	2
abuso sexual	2
sujeción/ ataduras lesivas	1
asfixia/ ahorcamiento	1
Empujones	1
Total	33

En relación a las requisas vejatorias se registraron casos de exposición del cuerpo desnudo, malos tratos verbales y agresiones físicas.

En relación a las requisas vejatorias se registraron casos de exposición del cuerpo desnudo, malos tratos verbales y agresiones físicas. En relación a los robos/ hurtos se registraron 4 casos de hurtos: de calzado, documentación, cigarrillos y un televisor. Con respecto a las amenazas se registraron para este momento 4 víctimas de amenazas y al indagar sobre la finalidad de la misma los internos alegaron que fue para lograr sometimiento/ obediencia, para que no denuncie, para que se incremine o increme a otros. Las amenazas utilizadas fueron agresiones físicas, futuras detenciones y armado de causa.

En el siguiente relato puede leerse claramente como se dan estas prácticas abusivas en las situaciones de traslado de detenidos.

“Me subieron a la caja de la camioneta y me esposaron. El policía que conocía se quedó atrás conmigo y me fue pegando hasta que llegamos a la Subcomisaria 17°, donde me bajaron unos minutos para luego trasladarme hasta la Seccional Ira en donde me iba a ver un médico. Entre una dependencia y otra paran en la ruta y suben otros dos policías que se ponen junto a mí en la caja y comienzan a pegarme en todo el cuerpo. De repente el policía conocido saca un arma tipo pistola y me la pone en la boca y me “gatilla” varias veces mientras me decía “culpa a tu cuñado o la vas a pagar vos”, “vos vas a quedar preso” y otras amenazas, hasta que, en un momento, los otros policías le dijeron “basta ya lo tenemos, vamos”. Siguió diciendo “yo sé donde vivís, vas a terminar muerto”, ahí los tres policías se van a la cabina del móvil y me dejan atrás. Luego de un rato llegamos a la seccional primera.”

Alojamiento

En relación al alojamiento en comisarías, como puede observarse en la siguiente tabla, los golpes de puño, patadas y cachetazos son las agresiones físicas más recurrentes.

Agresiones Físicas recibidas en el momento de alojamiento	Frecuencia
Golpes de puño	33
Patadas	22
Cachetazos	16
Otros	15
Empujones	9
Lo tiran al piso	9
Pisotones	7
Palazo	4
Aplastamiento	2
Sujeción ataduras lesivas	2
Lo arrastran por el suelo	1
Picana	1
Otros	15
Total	136

Otro tipo de abusos registrados fueron las requisas vejatorias donde los detenidos afirman que han sido víctimas de la exposición del cuerpo desnudo, de malos tratos verbales, cacheo, intervenciones de personal de otro género y reiteración de inspecciones.

Requisas vejatorias	Frecuencia
Malos tratos verbales	10
Exposición del cuerpo desnudo	5
Cacheo	2
Intervención de personal de otro género	1
Reiteración de inspecciones	1
Total	19

“Antes de liberarnos, siguieron con los ultrajes, nos hicieron transitar esposados por delante de más de diez uniformados, nos sometieron al “puentecito”. Durante el recorrido debajo del “puentecito” me hicieron abrir tres

puertas con la cabeza y fue tal la violencia de los golpes que las demás víctimas escucharon un crack de mi espalda. Luego las víctimas fuimos llevados a un nosocomio donde les dijeron a los médicos de guardia que las causas de las lesiones eran producto del partido de fútbol.”

Por otra parte, 28 detenidos fueron víctimas de amenazas con la finalidad de que no denuncien, para lograr sometimiento/ obediencia o para que se incrimine o incrimine a otros. Los tipos de amenazas recibidas fueron de muerte, de agresiones físicas, de armado de causas, futuras detenciones o agravamiento de las condiciones de detención.

También durante el alojamiento, 8 detenidos afirmaron que fueron víctimas de robos/ hurtos. Las pertenencias robadas fueron dinero, teléfono, indumentaria y alimentos que les acercan los familiares.

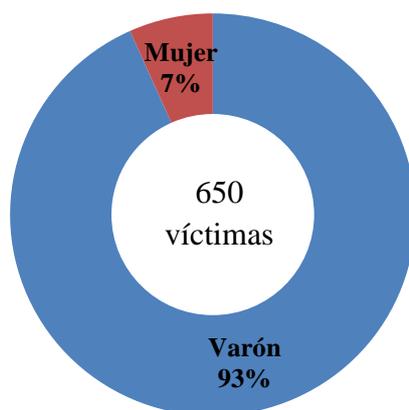
Hubo 415 menciones sobre malas condiciones materiales de detención que refieren al alojamiento. Como puede observarse en la siguiente tabla, el hacinamiento es un problema muy grave, que se constata también en los recorridos e inspecciones realizadas durante este año 2020.

Malas condiciones materiales de detención	Frecuencia
Hacinamiento	294
Falta de acceso a sanitarios	24
Falta de colchón	20
Falta de cama	18
Falta de agua en las celdas	16
Deficiente estado de los sanitarios	10
Falta de luz Natural	9
Falta o deficiencia de calefacción/refrigeración	4
Falta de acceso a duchas	4
Malos olores	3
Humedad	3
Falta de Calzado	3
Falta de ropa	3
Falta de luz artificial	2
Falta de ventana	2
Total	415

Caracterización socio demográfica de las víctimas

Las víctimas de violencia policial son en su mayoría hombres, menores de 28 años, que no han alcanzado a completar el nivel secundario de educación formal. Además, viven en zonas aledañas de la ciudad, en hogares precarizados.

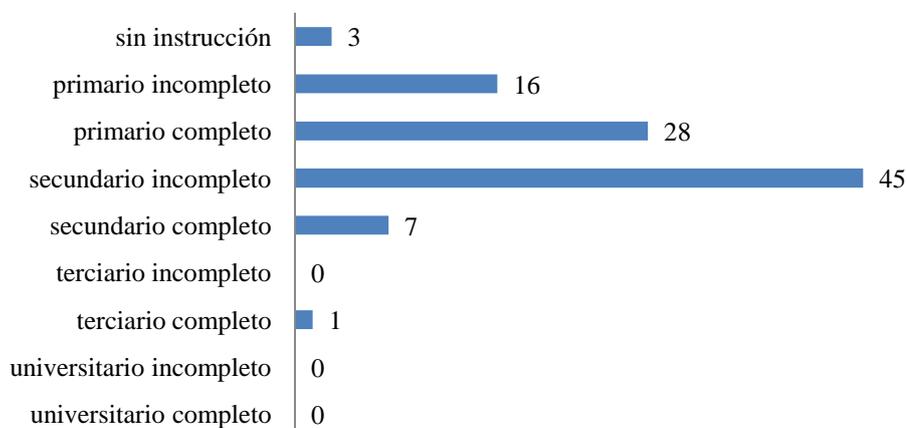
Distribución porcentual de las víctimas según género. Fuerzas Policiales. Total Provincia. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Como puede observarse en el siguiente gráfico, las víctimas (92%) se concentran en los niveles más bajos de educación formal.

Distribución porcentual del máximo nivel educativo alcanzado por las víctimas. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

En relación a la edad cabe destacar que el promedio es 30 años. Sin embargo, el 50% de las víctimas son menores de 27, siendo la edad mínima 10 y la máxima 77 años cumplidos.

**Distribución de las víctimas según la edad en años simples. Total Provincial.
Anual 2020**

Total: 650 víctimas



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Inspecciones a los centros de detención policial

Una de las primeras medidas adoptadas para evitar la propagación del virus en la población fue la reducción de circulación de personas en la vía pública. Las fuerzas de seguridad fueron los agentes encargados de velar por el efectivo cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Los artículos 205¹⁸ y 239¹⁹ del Código Penal funcionaron como marco legal para las detenciones en la vía pública. Como resultado se comenzaron a criminalizar conductas generando una reacción desproporcionada del aparato punitivo del Estado. Durante el primer semestre del año se produjo un aumento de las privaciones de la libertad en los centros de detención policial de la provincia de Santa Fe, agudizando el hacinamiento y las malas condiciones de vida en estas instituciones. En el mes de marzo de 2020 había un total de 558 detenidos y para el mes de agosto el número ascendía a 781 detenidos²⁰. A raíz de esta situación

¹⁸ Art. 205 CP: “Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia”

¹⁹ Art 239 CP: “Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal”.

²⁰ Datos otorgados por la Dirección de Régimen Correccional del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa fe.

comenzaron las protestas de internos y familiares reclamando mejoras en las condiciones de vida.

El 27 de julio hubo una quema de colchones en la comisaría 9na de la Ciudad de Santa Fe. Los detenidos iniciaron la quema en la parte trasera de la comisaría ubicada en Esquiú y Facundo Zuviría, donde se encuentran las celdas que pueden alojar hasta 15 detenidos. El día del incendio eran 34 los reclusos alojados allí. Luego de circular la noticia por los medios de comunicación, al tomar conocimiento los familiares de los disturbios en la comisaría 9º, llegaron a la dependencia y exigieron conocer el estado de salud de los detenidos. Debido a que las autoridades policiales no permitieron las visitas, el grupo de familiares reclamó quemando cubiertas y cortando el tránsito en Facundo Zuviría e inmediaciones de calles Huergo y Ruperto Godoy. Frente a esta situación, el Ministro de Seguridad Marcelo Saín, resolvió declarar el estado de emergencia en las dependencias policiales de la provincia. La solución provisoria fue disponer que, “en el marco del estado de emergencia declarado y hasta tanto no se adecue el número de personas detenidas a las capacidades de alojamiento de cada dependencia, no se reciban más personas para ser alojadas en dependencias policiales provinciales”.

Durante el mes de agosto de 2020 el Registro de Violencia Institucional realizó visitas no anunciadas a los centros de detención policial correspondientes a la Circunscripción 1 de Santa Fe. Se visitaron las Comisarías 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 25, la Sub Comisaría Segunda, la Sub 17, Tránsito Mujeres y la 1º de Sastre.

Las Comisarías de Rincón, Helvecia, Laguna Paiva, Recreo, San Javier, Cayastá y Coronda, si bien pertenecen a la circunscripción 1 de Santa Fe, no se pudo inspeccionarlas debido a la alta circulación de COVID-19 en dichas localidades.

De las inspecciones realizadas surge como principal preocupación la condición de hacinamiento en la que se encuentran los internos en todas las comisarías. Las situaciones más graves se encontraron en las comisarías 11, 12 de Santo Tomé, 6 de “La Guardia” y la Subcomisaría 2º, donde, además, las condiciones de vida son inhumanas y degradantes.

A continuación, se presenta una breve descripción de los hallazgos encontrados en cada uno de los recorridos.

Comisaría Sub 17- 4 de agosto de 2020

La comisaría posee una capacidad de alojamiento para 4 internos y al día de la fecha se encontraban alojados 12.

Una observación importante es que el personal policial no poseía barbijo. Tampoco medían la temperatura en el ingreso.

El lugar destinado al alojamiento es una celda con 2 divisiones y un baño. Poseen una sola ventana enrejada, que no permite el ingreso de aire ni de luz natural. No poseen agua caliente. Los internos con buena conducta acceden a un pequeño patio con rejas en el techo de 2 x 4 metros aproximadamente.

La celda para los ingresos se encuentra deshabitada y en muy mal estado.

Por día cuentan con una guardia integrada por 5 personas.

En relación a la atención médica, los internos alegaron que el 107 concurre una vez a la semana.

Comisaría N°10- 4 de agosto de 2020

La comisaría posee una capacidad de alojamiento para 4 personas. El día de la fecha se encontraban alojados 12 internos por abuso sexual. Uno de ellos con condena firme.

El personal por turno es de 4 guardias y se suma el jefe por la mañana y el subjefe por la tarde. Cuentan con un móvil policial pero actualmente no funciona.

El pabellón posee una parte sin techo que usan como patio y al interior una sola celda con cuatro camas y un baño. Los internos declaran que hay filtraciones de agua por las aberturas.

Reciben comida de sus familiares y una vianda al mediodía.

El dispositivo del 107 concurre una vez a la semana y sólo en caso de urgencias.

El personal policial se colocó el barbijo al detectar la presencia de integrantes del Registro. Hicieron referencia que los equipos de protección son propios, que el estado no les ha provisto nada. No miden la fiebre al ingreso.

Comisaría N°11- 4 de agosto de 2020

La capacidad de alojamiento es para 15 personas. En el día de la visita se encontraban alojados 41 internos. La población está compuesta por fuerzas de seguridad y casos complejos (abusos sexuales).

En el ingreso se encontraban alojados dos internos en un espacio de 2x2 mts. Fueron ingresados la noche anterior.

Este centro se divide en 2 pisos. Cuenta sólo con un baño para todos los alojados. En la planta baja había 5 internos y el resto se encontraba en el piso de arriba. Cabe destacar que no hay circulación de aire. Se encontraban totalmente hacinados, sin espacio para moverse, sin camas con colchones en el piso.

Reciben una vianda al mediodía, también alimentos y elementos de higiene de sus familiares.

El 107 concurre al lugar una vez a la semana.

La guardia estaba compuesta por 4 oficiales con un móvil policial que no funciona.

Para comunicarse al 107, previamente deben dar aviso a la Dirección de Trámites y Libertades.

El personal policial alegó que no poseen termómetro. Ni los oficiales ni los internos poseían barbijos.

Comisaría N°8 – 4 de agosto de 2020

La capacidad de alojamiento es para 7 internos. Al momento de la visita se encontraban alojados 16, todos con causas de abuso sexual.

El día de la visita se presentaron 3 oficiales, el comisario y el subcomisario. Cuentan con un móvil policial en la calle.

Poseen una celda para ingresos. Al momento de la visita no se encontraba nadie alojado. Seguido de este espacio, hay un pabellón con 3 celdas y un baño. En este lugar se encuentra alojada toda la población. Se observa un patio muy grande colmado de motocicletas secuestradas. Cuatro personas duermen en el piso del espacio que oficia de cocina. Sólo cuentan con 2 camas, el resto de la población duerme en el suelo.

Comisaría N°5- 4 de agosto de 2020

El día de la visita no había personas alojadas.

La guardia se constituye por 4 personas y cuentan con la presencia del jefe Policial. Disponen de 2 móviles en funcionamiento.

No toman la temperatura al ingreso, ningún oficial poseía barbijo.

La celda destinada al alojamiento transitoria da al patio y es abierta. Tiene formato similar a una jaula. Posee un baño fuera para los alojados y otro para el personal.

Comisaría Primera Sastre- 5 de agosto de 2020

El cupo máximo es de 12 personas y el día de la fecha se encuentran alojados 19 internos. Uno de ellos es por una causa federal, el resto de la población alojada se encuentra detenida por delitos provinciales. En relación al estado procesal de los internos hay 2 condenados y el resto están procesados.

Se interrogó al subdirector a cargo acerca de los recursos humanos con los que cuentan en esta seccional, quien informó que hay un personal de guardia más un jefe y subjefe. El lugar tiene capacidad para alojar 10 hombres y 2 mujeres. Al día de la fecha no había mujeres alojadas.

Dos de los internos fueron trasladados luego del incendio de colchones en la comisaría 9° de Santa Fe.

En el ingreso no miden la temperatura y los oficiales se colocaron el barbijo en el momento que ingresamos a la comisaría.

Poseen un sólo móvil policial en funcionamiento y buen estado. Hay un teléfono de línea disponible todo el día a partir de las 8.15 hs que los jefes pasan a los internos para que puedan comunicarse con sus familiares. Se observó en el momento del ingreso al penal que los internos lo estaban devolviendo.

Con respecto a la atención de salud-enfermedad trabajan con el SAMCO local y en caso de un caso sospechoso de COVID-19 aíslan a la persona en una celda vacía destinada a mujeres. Cabe destacar que hay un interno con diabetes que afirma que recibe los controles con una frecuencia semanal.

El pabellón posee un espacio común cerrado con una reja que da al garaje de la comisaría. Este garaje es abierto, por lo que los internos pueden mantener los espacios ventilados. Este espacio posee 4 celdas. Cada celda posee un baño. Cada interno posee una cama. Los baños no cuentan con agua caliente.

En relación a la comida reciben 2 viandas por día, más los elementos que reciben de los familiares.

En el mismo lugar, pero por ingreso exterior se encuentra la celda con un baño para los que ingresan. Al momento de la visita se encontraba vacía.

En el patio hay un pabellón con 4 alojados y un baño.

El psicólogo este año concurrió a la dependencia sólo una vez en el mes de marzo.

Comisaría N° 9- 6 de agosto de 2020

Al momento de la visita se encontraban alojados 21 internos. La capacidad máxima declarada de alojamiento es para 12 personas. Todos son presos por delitos provinciales.

En el momento de la visita se estaba llevando a cabo una requisa.

La guardia está compuesta por 4 oficiales además del subcomisario y comisario que están presentes durante la mañana. Poseen un sólo móvil policial de 8 a 20 hs.

No miden la fiebre al ingresar. Los policías no tienen barbijo. No se observó alcohol disponible en ningún lugar.

Luego del incendio de colchones del martes 28 de julio el lugar quedó vacío. El miércoles el personal de logística limpió el lugar y el jueves trasladaron 15 presos. El día de la visita había un total de 21 internos. Algunos ingresaron por allanamientos, otros fueron ingresados en ese momento. También trasladaron internos de la Sub 6°, Sub16 y Melincué.

El lugar dispone de 12 camas, algunos duermen en el piso y cabe destacar que faltan 3 colchones. Tiene un solo baño afuera para todo el pabellón. El espacio es reducido, muy sucio, con olor a humedad debido a que los techos se encuentran en pésimas condiciones, con filtraciones.

Los internos alegaron situaciones de violencia institucional en las requisas. Se llenaron planillas de tortura y se dio inicio al protocolo de violencia institucional.

La semana anterior a la visita agregaron maderas en el techo del patio para tapar el sol y la lluvia.

Subcomisaría 16. Santo Tomé- 6 de agosto de 2020

El cupo máximo para esta comisaría es para 2 internos. El día de la visita se encontraban alojadas 7 personas.

Resulta preciso destacar que esta comisaría se fugaron 5 internos la semana anterior a la visita. El día de la fecha habían sido recapturados 2 de ellos. Entre los alojados hay un interno federal. Uno de los internos alojados es preso federal.

Al ingresar no miden la fiebre y el personal no cuenta con barbijos.

Se encontraba en la instalación un personal femenino, el resto se encontraban patrullando el área con un móvil que presta la comisaría 12 de Santo Tomé, ya que no cuentan con uno propio. En cada guardia hay 3 personas.

El espacio se distribuye en una celda con camas, un patio y una celda especial para los que ingresan. La celda donde se encuentran los detenidos posee un baño. En el baño no hay luz. Sólo poseen un foco central con conexiones eléctricas precarias. Hay una ventana pequeña que da al exterior.

Tienen acceso al patio una vez al día. El establecimiento no posee agua caliente. Les entregan una vianda por día con un sándwich y una fruta. Los familiares les proveen de alimentos y productos de higiene

Comisaría 12- Santo Tomé – 6 de agosto de 2020

La capacidad de alojamiento declarada es de 16 y el día de la visita se encontraban alojados 40 detenidos. Se pudo observar que el lugar posee 16 camas y el resto de los internos duermen en el piso. Hay cuatro mesas con bancos. Los techos tienen filtraciones. El lugar posee un sólo baño para todos los internos. El pabellón posee una ventana y una puerta pequeña sobre el final del pabellón como respirador. No hay agua caliente. Las conexiones eléctricas son muy precarias.

Les llega por día una vianda, no siempre llega una para cada uno, así que suelen compartirla.

Los elementos de limpieza se los proveen sus familiares.

La semana anterior esta comisaría llegó a alojar 45 personas. El interno con más permanencia en el lugar alega estar desde hace 7 meses.

No hay matafuegos. Faltan 20 colchones y 20 frazadas.

La guardia está compuesta por 4 efectivos. Cuenta con un móvil policial funcionando.

Tránsito Mujeres- 7 de agosto

El día de la visita se encontraban 10 internas alojadas, de las cuales 2 dos son federales.

Del diálogo mantenido con las mismas, surge la información que gozan del beneficio de video llamada a sus contactos afectivos los días lunes y jueves, la duración de la misma es de aproximadamente 15 minutos, y de una llamada común, con el mismo tiempo de duración 1 vez a la semana.

Para la comida reciben una vianda, brindada por el personal policial.

Tienen permitido recibir bultos de familiares o amigos, todos los días en el horario de 08:00 a 18:00 hs.

Los artículos de limpieza son facilitados por sus familiares o amigos, ya que desde el establecimiento no les proporcionan los mismos.

Se observa que existen dos celdas, una con 6 camas, de las cuales 4 están en uso, y en la otra hay 8 camas de las cuales 6 están utilizándose. Todas las internas tienen colchón y frazadas.

Hay un lugar destinado al ingreso, es una celda separada por una puerta reja.

Cuentan con un sólo baño para todas

Fuera de la celda se observa un patio donde reciben a las visitas.

El servicio de atención médica se realiza a través del 107.

Comisaría 25. El Pozo- 13 de agosto de 2020

La capacidad máxima de alojamiento es 5 personas y al día de la fecha se encontraban alojados 10 internos. De estos 10 internos 3 son federales. Ninguno de ellos es condenado.

El espacio posee un pasillo con 3 celdas y un baño. En este lugar duermen 8 personas.

La guardia está compuesta entre 3 y 4 personas por día.

La comida es una vianda y el resto de los alimentos se lo proveen los familiares.

No hay patio, no tienen entrada de luz natural. En una celda fuera del pasillo viven 2 personas, un policía y un señor mayor de edad. En esta celda no hay baño. Ambos duermen en el piso con un colchón.

El 107 asiste al lugar una vez por semana.

No miden la fiebre al ingresar, tampoco cuentan con alcohol disponible. La única medida de protección utilizada es el uso de barbijo sólo del personal de guardia.

Comisaría 6- "La Guardia"- 13 de agosto de 2020

La capacidad máxima de alojamiento es para 12 personas y al día de la fecha había 43 alojados, entre ellos 4 federales.

Se organizan en 4 guardias policiales por día y tienen un móvil en funcionamiento.

El espacio es reducido, hay un sólo pabellón con un baño y un patio enrejado. Tienen un calefón comprado por los propios internos. El baño tiene una pérdida de agua constante. El techo del pabellón tiene filtraciones.

Hay cuatro personas que duermen en colchones sobre el piso mojado debido a una pérdida de agua en el baño.

El 107 asiste al lugar una vez por semana.

Los internos solicitan el arreglo urgente del baño porque además de la pérdida constante de agua, el inodoro se rebalsa. Se pudo observar que el pozo ciego también se encuentra rebalsado. El espacio de alojamiento se encuentra rodeado de agua podrida.

En el momento de la visita se pudo observar que 4 internos se encontraban durmiendo en el patio. Los internos explicaron que a las 6 de la mañana se trasladan del pabellón al patio para poder continuar durmiendo porque el espacio es tan reducido que ninguno puede pasar para ir al baño debido a que duermen 15 internos en el piso.

No miden la fiebre al ingresar y uno de los 2 oficiales presentes no tenía barbijo.

Comisaría Sub Segunda- 19 de agosto de 2020

El día de la fecha se encuentran alojados un total de 41 internos y su capacidad máxima declarada es para 16 personas.

El establecimiento se encuentra rodeado de basura y agua podrida. De la entrevista con los internos surge que 9 de ellos duermen en el patio si no llueve, porque no entran los colchones en el pabellón. Cabe destacar que el patio no posee techo. En el pabellón no hay suficiente cantidad de colchones ni camas, por lo tanto, duermen de a dos, exceptuando los internos que tienen problemas de columna que le dejan la cama y colchón para ellos. Se pudo observar varios internos durmiendo bajo las mesas.

Los detenidos alegan que el lugar está lleno de roedores que aparecen cuando baja la luz del sol.

El techo posee graves filtraciones. Cuentan con un solo baño para todos, y el desagüe de la ducha se encuentra tapado. Afirman que la semana pasada eran en total 50 alojados.

La comida es una vianda que llega una vez al día y en muchas ocasiones no alcanza para todos. Las familias suelen acercarles comida para cocinar por las noches. Cuentan con un sólo fuelle para calentar las comidas. Las conexiones eléctricas son caseras, afirman que las realizan ellos mismos.

El 107 asiste una vez por semana.

La guardia está conformada por 4 agentes, el jefe y el subjefe. Cuentan con un móvil policial que se encuentra en buen estado y funcionando

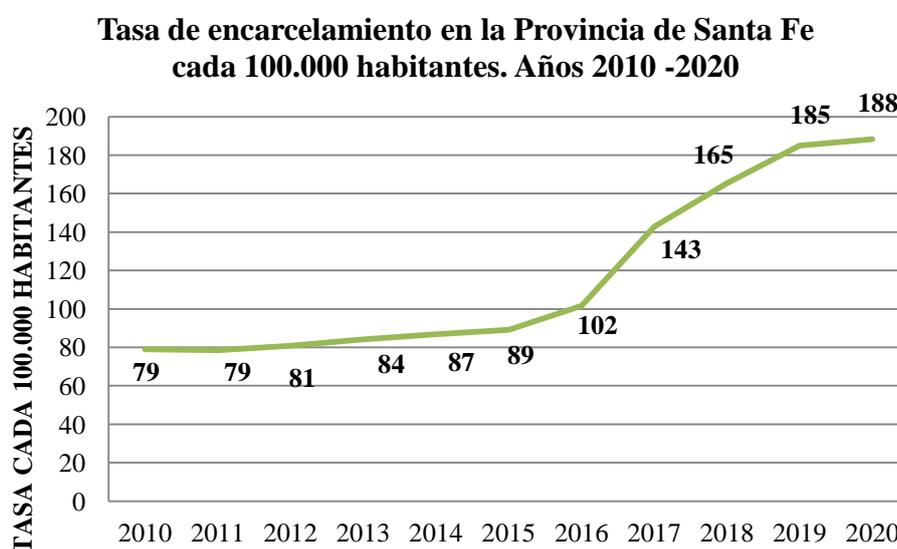
No se respeta ninguna medida de seguridad por COVID. No miden la temperatura al ingreso, tampoco se observó alcohol disponible en el lugar durante el recorrido.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

Sobrepoblación carcelaria

El último informe publicado por el SNEEP corresponde al año 2019. En el mismo se sostiene que al 31 de diciembre de 2019, había en la República Argentina 100.634 personas privadas de libertad distribuidas en diferentes unidades de detención. La tasa de encarcelamiento del país es de 224 cada 100.000 habitantes. Si a esta población se agregan las 8.771 personas privadas de libertad en dependencias policiales o de fuerzas de seguridad, la cifra alcanza los 109.405 es decir, una tasa de 243 detenidos cada 100.000 habitantes. Cabe destacar que no se encuentran incluidas las provincias de Jujuy y La Rioja²¹.

En la Provincia de Santa Fe, la tasa de encarcelamiento crece de manera sostenida y señala una tendencia ascendente. En el año 2010 había un total de 2.572 detenidos en unidades penitenciarias y en diciembre de 2020 ese número ascendió a 6.658, alcanzando una tasa de 188 personas detenidas cada 100.000 habitantes²². Cabe destacar que no se encuentran incluidos los detenidos en centros de privación de la libertad dependientes de las Fuerzas Policiales y otras Fuerzas de Seguridad.



Para una mejor comprensión del gráfico presentado cabe hacer mención que desde noviembre de 2016 en la provincia de Santa Fe rige el decreto 4127/16 que introduce

²¹ Ver: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_argentina_2019.pdf

²² Para el cálculo de la tasa se utilizó la población estimada para la provincia de Santa Fe por el INDEC para el año 2020 que es de 3.536.418.

numerosas modificaciones a la ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad. Entre sus aspectos novedosos plantea la imposibilidad para determinados delitos del acceso a salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida. Este endurecimiento punitivo se traduce en un aumento considerable de los niveles de encarcelamiento en la provincia que pueden observarse a partir del año 2016.

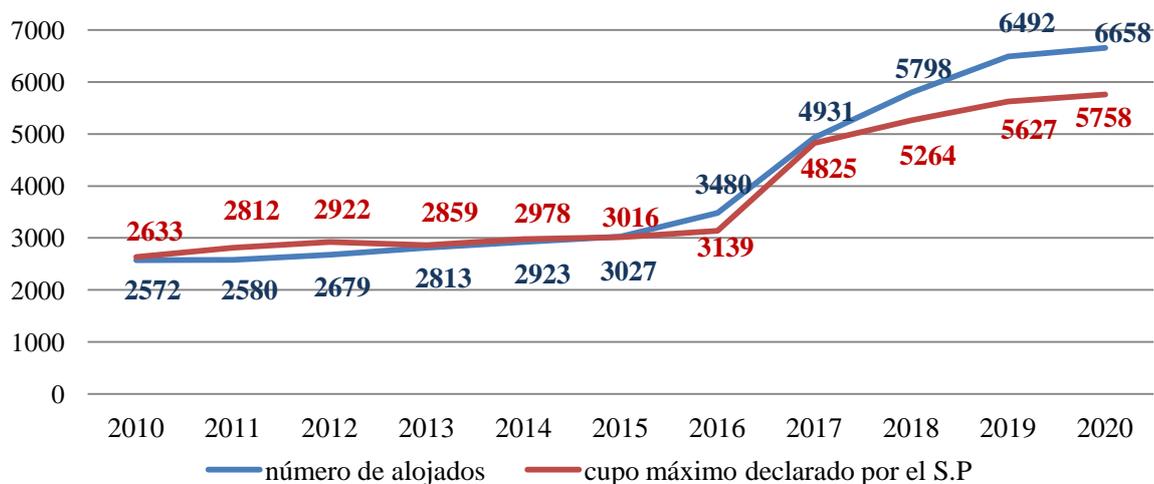
Desde esta perspectiva se soslayan las discusiones sobre el impacto y racionalidad del énfasis en el encierro como única respuesta a la inseguridad. El uso no excepcional de la prisión preventiva se suma a la duración excesiva de los procesos, resultando en períodos de encierro sin condena que exceden los admitidos en los pactos internacionales. Es por esto que, estas cifras no deben interpretarse sólo como resultado de alentar la “mano dura” frente a la inseguridad, sino también de promover una indiferencia dolosa en relación al encierro y a las problemáticas del encarcelamiento. Analizar la cárcel es analizar también el sistema de administración de justicia, y cualquier diagnóstico o propuesta de intervención debe trabajar simultáneamente sobre ambas cuerdas.

Si persisten las políticas de “mano dura”, si no se fortalece la prevención y no se modifican las políticas para enfocarse en la persecución de los delitos graves, el crecimiento del número de personas privadas de libertad será tan rápido que jamás habrá suficientes cárceles para resolver el problema del hacinamiento.

Como puede observarse en el gráfico que se presenta a continuación, a partir del año 2015 la cantidad de alojados superó la capacidad de alojamiento declarada por el Servicio Penitenciario, alcanzando el 31 de diciembre del 2020 una sobrepoblación de 900 internos.

En este punto cabe destacar además que no existen criterios claros para determinar el cupo máximo de alojamiento que declara el Servicio Penitenciario. Esto empeora la situación ya que no hay información confiable disponible, lo que impide conocer las condiciones reales del problema.

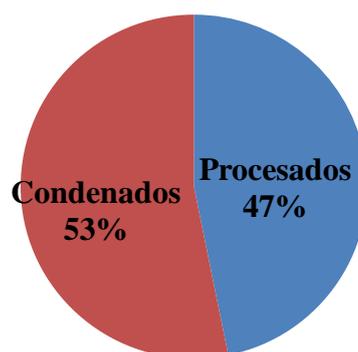
Sobrepoblación en Unidades Penitenciarias Provincia de Santa Fe. Años 2010-2020*



* Hasta el año 2019 inclusive, la información fue extraída de los informes anuales publicados por el SNEEP. Para el año 2020 se utilizó la información brindada por el Servicio Penitenciario Provincial con fecha al 31 de diciembre.

Como puede observarse en el gráfico que se presenta a continuación, del total de población alojada en las unidades penitenciarias de la provincia, el 47% se encuentra sin condena.

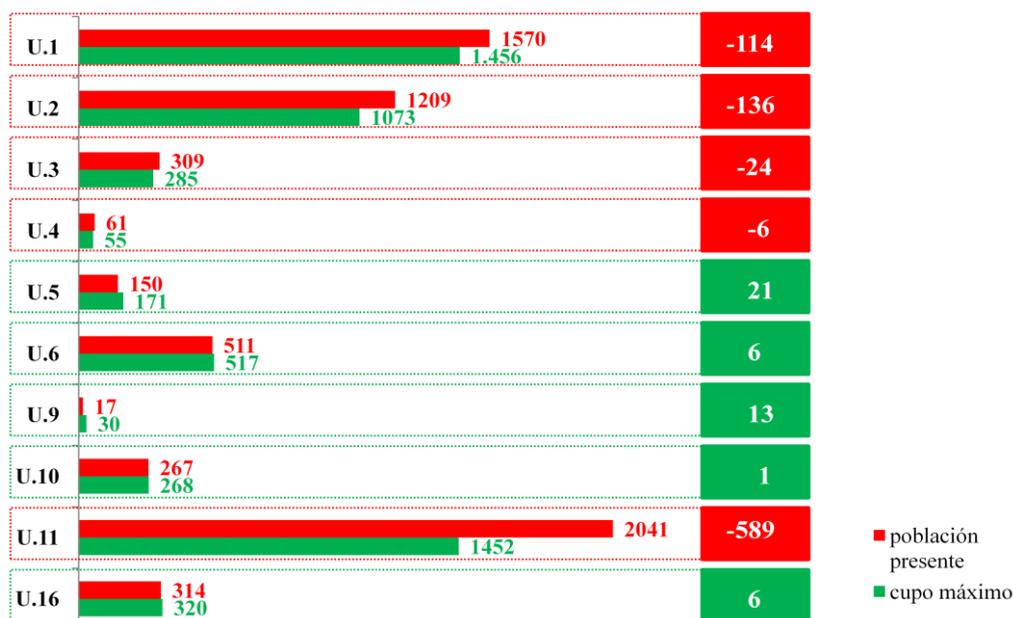
Población carcelaria al 31 de diciembre de 2020 según estado procesal



A continuación, se presenta la distribución de detenidos según unidad penitenciaria y su correspondiente capacidad de alojamiento declarada por el Servicio Penitenciario. Para el 31 de diciembre del 2020 la Unidad Penitenciaria N°1 de Coronda, la Unidad N°2 Las Flores, la Unidad Penitenciaria N°3, la Unidad Penitenciaria N°4 y la Unidad Penitenciaria N°11 Piñero sobrepasan su capacidad de alojamiento.

Sobrepoblación según Unidad Penitenciaria. Provincia de Santa Fe. Año 2020

SOBREPOBLACIÓN



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Frente a esta situación de sobrepoblación, el Estado genera medidas provisionarias que empeoran la situación de los alojados: agrega colchones, incorpora camas en espacios colectivos, crea pabellones en sectores destinados a otros fines, aloja detenidos en zonas de tránsito.

La cárcel asegura el resguardo procesal en la investigación de actos punibles cometidos por sujetos pertenecientes a determinados sectores sociales.

Las cifras de personas detenidas (condenadas y procesadas), así como su origen social –perceptible, entre otras cosas, a través del nivel educativo, constituyen un elemento más que evidencia la selectividad y la discrecionalidad con que opera el sistema penal.

La enorme desconexión entre la “sociedad carcelaria” y la vida social comunitaria extramuros instalan la necesidad de pensar la cárcel como un problema interdisciplinario en su diagnóstico y en su solución.

El despliegue de la Violencia Institucional ejercida por el Servicio Penitenciario. Resultados cuantitativos

Durante el año 2020 se registraron un total de 118 víctimas de violencia institucional ejercida por el Servicio Penitenciario en la Provincia de Santa Fe. A continuación, se presenta la distribución de víctimas según circunscripción judicial donde ocurrió el abuso o tortura.

Circunscripción Judicial	Total víctimas
Santa Fe	53
Rosario	59
Venado Tuerto	1
Vera	1
Rafaela	4
Total	118

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

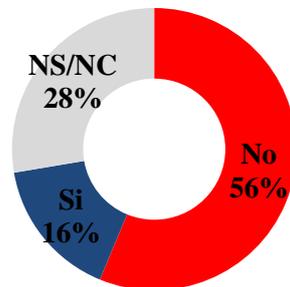
Las 118 víctimas registradas alegaron 207 agresiones recibidas que fueron tipificadas del siguiente modo.

Tipo de tortura o maltrato	Frecuencia
Físicas	80
Psicológicas	14
Otras Afectaciones a los DDHH	113
Total	207

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

De las 118 víctimas, el 56% afirma que no realizará la denuncia.

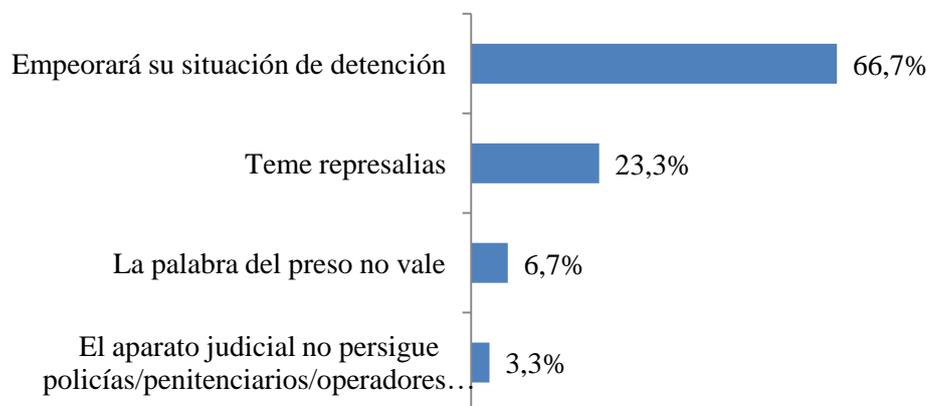
Distribución porcentual de las víctimas según denuncian o no denuncian el hecho de tortura. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Cuando se indaga acerca de los motivos por los cuales no llevará a cabo la denuncia formal, aparece en primer lugar que “empeorará su situación en la detención”, seguido del temor a sufrir represalias.

Motivos de no denuncia. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

En este punto es importante señalar que las amenazas suelen efectivizarse en la mayoría de los casos. Así lo relata una de las víctimas en su testimonio.

Me encontraba en la celda del reguardo sur de la unidad 1, en la mañana del viernes al momento de realizarse el recuento físico, me sacan violentamente de la celda por varios agentes del GORO quienes me doblaban la muñeca y me llevan a un “punto ciego” del

pabellón donde me comienzan a dar golpes por todo el cuerpo. Todo esto sin motivo alguno, pero pienso que fue en represalia del Habeas Corpus que presente denunciando maltrato por parte de varios guardias por lo que seguramente lo sucedido fue en represalia. Al momento del hecho había un medico que no me dio atención luego de los golpes.

En la siguiente tabla se presenta la distribución de víctimas y agresiones según unidad penal donde ocurren los hechos. Como puede observarse la mayor cantidad de víctimas y agresiones registradas ocurrieron en la Unidad Penal N°1 de Coronda. Sin embargo, al relacionar las víctimas y agresiones con la cantidad de población de la Unidad Penitenciaria donde se encuentran los detenidos, la tasa más alta registrada es la Unidad 5 de mujeres.

Unidad Penal	Víctimas	Total Agresiones	Población por U. Penal	Tasa de víctimas x 1000	Tasa de agresiones x 1000
Unidad Penal N°1	39	60	1570	25	38
Unidad Penal N° 2	18	44	1209	15	36
Unidad Penal N° 3	1	0	309	3	0
Unidad Penal N° 4	0	0	61	0	0
Unidad Penal N°5	13	29	150	87	193
Unidad Penal N°6	2	2	511	4	4
Unidad Penal N°9	0	0	17	0	0
Unidad Penal N° 10	2	0	267	7	0
Unidad Penal N° 11	40	69	2041	20	34
Unidad Penal N° 16	1	9	314	3	10
Casos sin identificar UP	2	0	0	0	0
Total	118	207	6135	19	34

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Cuando se indaga acerca de las prácticas de torturas y malos tratos, las manifestaciones físicas son las más mencionadas y dentro de este subtipo la golpiza, la muerte, los golpes y los puntazos o cortes se ubican en los primeros lugares.

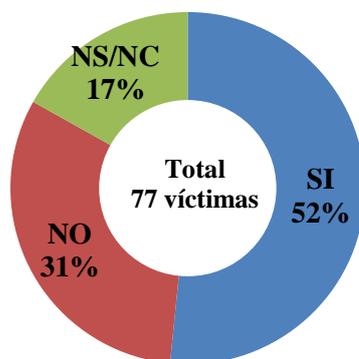
“Estábamos en el pabellón de resguardo de la unidad 5 y al momento que nos dieron la orden de cerrar la puerta del patio optamos por no hacerlo, en señal de protesta, por el constante verdegueo por parte de una guardia

y porque no nos dan el teléfono. A raíz de esto a eso de las 18 hs personal del GORO entró a reprimir con golpes en la cara y en el cuerpo, a mi me tiraron al piso cuando recibí un golpe con un escudo y allí me comenzaron a pegar patadas y golpes de puño”

Manifestaciones de la tortura o maltrato físico	Frecuencia
Golpiza	24
Muerte	19
Golpe	18
Puntazos / Cortes	12
Bala de goma	3
Quemaduras	2
Gas Pimienta	2
Total	80

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

**Distribución porcentual de los hechos constatados medicamente.
Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2020**



Fuente: Servicio Público Provincial de Defensa Penal

De las 51 víctimas que afirman que sus lesiones han sido constatadas por algún profesional de la salud, el 52% alega que las constató el médico forense mientras que el 48% restante se realizaron en el hospital.

En relación a las manifestaciones psicológicas se destacan las humillaciones y amenazas.

Manifestaciones de la tortura o maltrato Psicológico	Frecuencia
Humillación	6
Amenazas	4

Impedimento de vinculación familiar	1
Acoso	1
Requisas agraviantes a familiares	1
Coerción verbal	1
Total	14

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Cuando se indaga acerca de las afectaciones a los Derechos Humanos aparece en primer lugar las malas condiciones de detención seguido de la falta o deficiente asistencia a la salud y el robo o daño de pertenencias.

Otros tipos de afectaciones a los DDHH	Frecuencia
Malas condiciones materiales de detención	57
Falta o deficiente asistencia a la salud	27
Robo de pertenencias	15
Falta de atención de grupos de personas de alto riesgo	5
Traslados constantes	3
Traslados gravosos	3
Armado de causas	1
Demoras indebidas en la tramitación de beneficios	1
No tiene acceso a la educación	1
Total	113

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

La variable malas condiciones de detención aglutina varios indicadores. A continuación se presentan las menciones específicas de las víctimas que alegan sufrir este tipo de maltrato.

Malas condiciones de detención	Frecuencia
Falta de cama	9
Falta o provisión irregular de agua caliente	7
Falta de colchón	6
Falta de acceso a duchas	5

Celda o Pabellón inundado	4
Falta de Luz Natural	3
Falta de luz artificial	3
Deficiente estado en los sanitarios	3
Malos olores	3
Falta o deficiente calefacción refrigeración	3
Colchón deteriorado o medio colchón	2
No provisión de ropa de cama	2
Hacinamiento	2
Falta de ventanas	1
Falta de vidrios en las ventanas	1
Falta de colchón ignifugo	1
Falta de ropa	1
Instalaciones eléctricas riesgosas	1
Total	57

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Al indagar acerca de la falta o deficiente asistencia a la salud los internos afirman que no le realizan las curaciones, no le realizan estudios, y no le entregan los medicamentos.

Con respecto al robo de pertenencias los detenidos refieren que le han sustraído indumentaria, calzado, dinero, teléfono y objetos de valor personal.

El horario en que se ejecutan este tipo de prácticas de abuso, malos tratos y torturas es arbitrario. El 35 % de las víctimas afirma que se efectivizaron durante todo el día y el 33% durante la tarde.

Distribución porcentual según el momento del día en que ocurrió el hecho. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

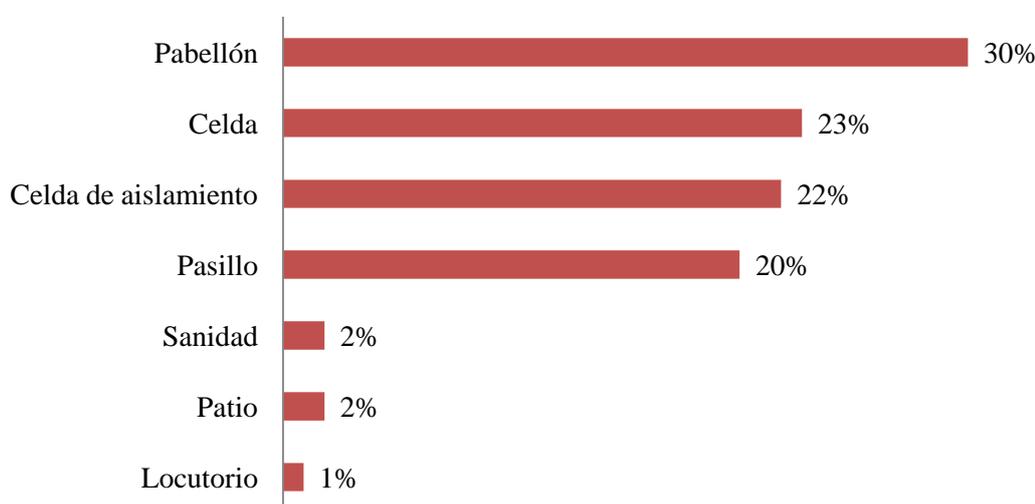
En relación a las circunstancias, la más señaladas fueron “durante riñas o motines”, en “aislamiento” y mientras “permanecen en el pabellón”.

Circunstancias	N
Durante riñas o motines	34
Aislamiento	24
Permanencia en el pabellón	17
Durante un traslado	7
Reintegro al pabellón	4
Ingreso	3
Requisa de pabellones	3
Actividad fuera del pabellón	2
No responde	21
Total	112

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Los lugares más frecuentes son el pabellón, la celda y la celda de aislamiento.

Distribución porcentual según lugar donde se perpetúan las tortura y malos tratos en el servicio penitenciario. Total Provincia. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

“El viernes me sacan y me empiezan a pegar y les digo ¿Por qué me pegan? Y no me dicen nada. Otro día te hacen sacar la mano por el pasaplatos y me agarran sin soltarme la mano un guardia del GORO, quemándome varias veces con la colilla de un

cigarrillo. Lo mismo me pasó en Piñero (Unidad Penal 11), te sacan y te pegan, me llevan de una unidad a otra”

Medidas de Fuerza

Las medidas de fuerza representan un medio a través del cual las personas detenidas expresan su disconformidad y visibilizan sus reclamos ante el Servicio Penitenciario y el Poder Judicial. Son utilizadas cuando los canales institucionales se encuentran agotados u obstruidos para dar solución al problema manifestado.

En varias entrevistas con los internos e internas se observaron cicatrices de autolesiones en sus cuerpos. Se entiende por autolesiones el conjunto heterogéneo de conductas donde el sujeto de forma voluntaria e intencional se produce daño físico, cuya consecuencia es el dolor, y/o desfiguración o daño de la apariencia o función de alguna(s) parte(s) del cuerpo, sin la intención aparente de querer matarse. La mayor prevalencia en estos casos está dada por las lesiones de tipo cortantes, las cuales son infringidas en los antebrazos, brazos, muslos y abdomen o tórax. Son lesiones que, por lo general, adoptan una posición paralela entre sí, transversal al eje mayor del miembro, y se localizan en lugares accesibles a la mano hábil o a ambas manos. Otra lesión autoprovocada y bastante recurrente es la quemadura. Los internos intentan prenderse fuego envueltos en materiales combustibles o prenden fuego la celda y resultan lesionados implicando muchas veces a terceros no involucrados. En el año 2020, 15 víctimas afirmaron haber tomado una medida de fuerza. A continuación se presenta la tabla con la distribución de las víctimas según del tipo de medida de fuerza adoptada.

Medida de fuerza	Frecuencia
Auto lesiones	5
Revolta o motín	5
Huelga de hambre sólida	2
Provocación de incendios	2
Otras medidas	2
Total	16

Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

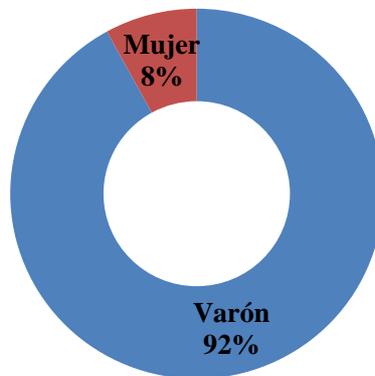
“Estuve ocho días engrillado en la puerta del pasillo que da al pabellón 18, no me daban agua ni comida durante el día, en la noche me llevaban a dicho pabellón a dormir. Pasado los 18 días me llevaron 3 días más a una jaula, que no tiene baño ni cama. Estaba desesperado y en protesta me

incendie porque en la unidad al preso no le dan derecho, por ello me incendié por las provocaciones constantes de un celador que inclusive el del hecho me arrojó un encendedor a la jaula y me dijo: vos no tenés huevos para prenderte fuego”

Características sociodemográficas de las víctimas de Violencia Institucional Servicio Penitenciario

El 92% de las víctimas registradas en el año 2020 fueron varones, con una edad promedio de 32 años y nivel de educación formal predominantemente bajo.

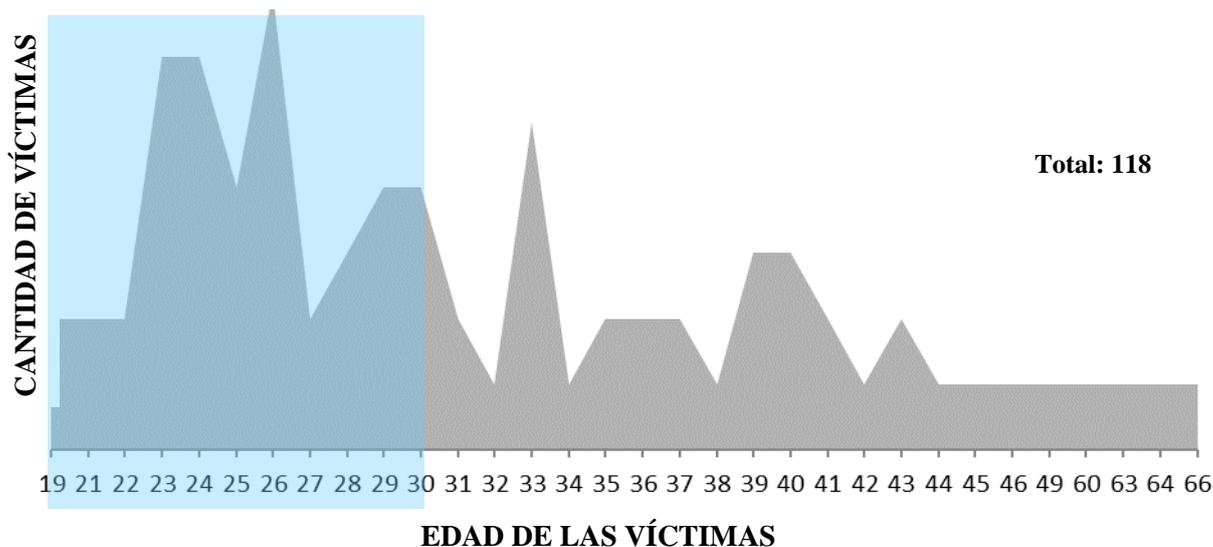
**Distribución porcentual de las víctimas según género.
Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2020**



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

El mínimo de edad registrada es 19 años y el máximo 66 años de edad. Cabe destacar que el 50 % de las víctimas tiene menos de 30 años.

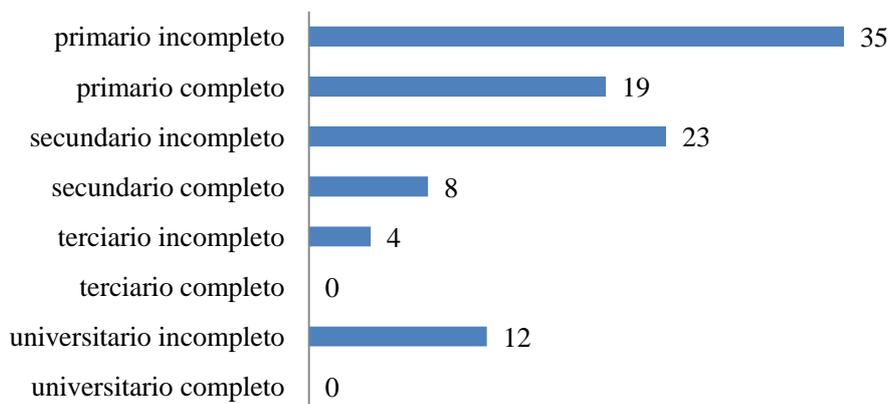
**Distribución absoluta de las víctimas según edad en años simples.
Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2020**



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Con respecto a la educación formal, como puede observarse en el gráfico que se presenta a continuación, el 77% de las víctimas no alcanzó a terminar el secundario.

Distribución porcentual del máximo nivel educativo alcanzado por las víctimas. Servicio Penitenciario. Total Provincia. Año 2020

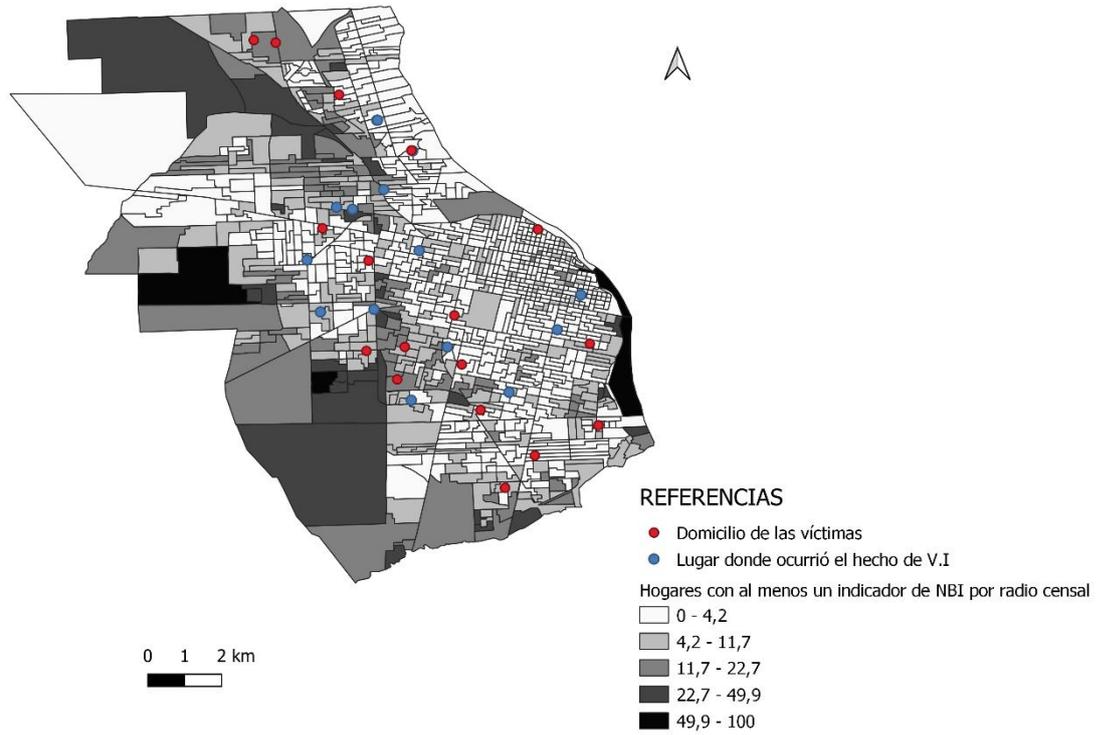


Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

A continuación se presentan los mapas de las ciudades de Santa Fe y Rosario con los domicilios de las víctimas y los lugares donde sucedieron los hechos registrados de Violencia Institucional según hogares con NBI por radio censal. Estos mapas fueron construidos con información del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Como puede observarse en ambos mapas las víctimas residen en su mayoría en

zonas aledañas a las ciudades y en los radios censales con mayor cantidad de hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas.

Domicilio de las víctimas y lugar donde ocurrió el hecho de Violencia Institucional según NBI por radio censal. Ciudad de Rosario. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Domicilio de las víctimas y lugar donde ocurrió el hecho de Violencia Institucional según NBI por radio censal. Ciudad de Santa Fe. Año 2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

Visitas a las Unidades Penitenciarias

El Servicio Penitenciario provincial posee 9 Unidades Penitenciarias y una Alcaldía Regional. Durante el año 2020 se llevaron adelante distintos tipos de visitas e inspecciones en todas las unidades penales de la provincia.

Unidad I Coronda

El 28 de abril se llevó adelante una visita no anunciada a la cárcel de coronda con la intención de relevar las condiciones sanitarias, la aplicación de los protocolos por COVID -19 y participar de una mesa intersectorial. En la entrada a la unidad, antes de pasar el segundo portón nos midieron la fiebre y nos rociaron con desinfectante, también había disponible alcohol 70/30.

La población total el día de la fecha era de 1565 internos, de los cuales 820 se encontraban alojados en el módulo norte y 745 en el módulo sur.

En el módulo norte los pabellones 1, 9, 17, 19 y autoexterna se encontraban en huelga. Esta huelga consistió en no concurrir a los destinos laborales y no recibir los alimentos que otorga el Servicio Penitenciario. El motivo tuvo que ver con reclamos judiciales. En el módulo sur se encontraban en huelga laboral los pabellones N° 8, 10, 12, 14 y A.D.I no recibían alimentos a modo de protesta los pabellones N°2, 4, 6 norte y sur. Cabe destacar que los pabellones N° 8, 10, 14 y autodisciplina interna, continuaban con la medida de huelga desde el día 27 de abril.

Debido a que no fue posible en esta oportunidad participar de la mesa intersectorial, se dialogó con los delegados de los pabellones allí reunidos y se procedió a realizar algunas entrevistas a los internos. Se recorrió el área destinada a aislamiento por caso sospechoso de COVID, y se entrevistó al médico a cargo de la unidad.

El día 30 de abril, se realizó otra visita a la zona de resguardo. Se llevaron adelante entrevistas a algunos internos allí alojados y se relevaron las condiciones de vida del lugar. Se realizó la reunión con los delegados de los pabellones para poder encauzar los reclamos aclarar dudas principalmente sobre la situación de pandemia y las salidas transitorias y visitas de familiares suspendidas.

El 11 de mayo se visitó nuevamente esta unidad de manera sorpresiva y se realizaron entrevistas a los internos alojados en el área de resguardo.

Unidad II- Las Flores

Los días 21 y 23 de abril se llevaron adelante visitas no anunciadas la Unidad Penitenciaria N°2 “Las Flores”. En el ingreso se pudo observar la aplicación del protocolo por COVID-19 a todos los que ingresaban a la unidad, trabajadores penitenciarios, trabajadores de la salud, el equipo de inspección, etc. Cabe recordar que las visitas se encontraban suspendidas, así como también las salidas transitorias. Frente a algunas protestas y reclamos de los internos, en estas 2 fechas se relevó el lugar destinado al aislamiento ante un posible caso de COVID positivo. El pabellón destinado para estos casos fue reacondicionado luego del incendio provocado el 23 de marzo, debido a que ya habían sido reubicados los internos que se encontraban allí con anterioridad. Se dispusieron camas en este lugar y una entrada con cortinas plásticas para aislar. Se

entrevistó telefónicamente al director del Hospital Cullen, quien había visitado las instalaciones días anteriores y confirmó que el lugar cumple con los requisitos necesarios para activar el protocolo de aislamiento frente a un caso posible de COVID.

Luego se propuso dialogar con los delegados de cada uno de los pabellones, en una reunión conjunta. La reunión se llevó a cabo en la capilla de la unidad penal. Se utilizó este espacio para despejar dudas y canalizar preguntas y distintas solicitudes a sus defensores. Luego se recorrió el área de resguardo y se entrevistó a un interno allí alojado.

De las visitas realizadas se desprende que el lugar sigue en las mismas condiciones, si bien hubo movimientos por la situación de pandemia, las instalaciones y los problemas estructurales que presenta esta Unidad Penitenciaria son los mismos que años anteriores²³.

Sala Penitenciaria Hospital J.M.Cullen

El día 18 de junio se visitó la Sala Penitenciaria del Hospital Cullen. El motivo de la visita fue entrevistar a un interno que se encontraba allí internado luego de una pelea ocurrida en la Unidad Penitenciaria II -Las Flores. Se constató su estado de salud y se le realizó una breve entrevista acerca de los motivos por los cuales había sido trasladado.

Unidad Penitenciaria III

El 15 abril se visitó la Unidad Penitenciaria N° 3 con el objetivo de relevar la situación del sector de Resguardo y realizar una inspección de la situación general del penal. Se prestó especial atención a las jaulas o celdas de castigo. Se recorrieron el sector de Resguardo y las celdas de visitas.

Se pudo observar que no todos los guardias o celadores usan protección con barbijos.

En el sector de resguardo el día de la fecha sólo había dos internos, y en las celdas de visitas se constataron las condiciones de higiene y edificaciones. Los internos alegaron que no tienen tacho de basura, debido a eso se percibe muy mal olor. Una caja de cartón

²³ Para más información ver los informes anuales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019:
<https://www.defensasantafe.gob.ar/institucional/secretaria-prevencion-violencia-institucional/registro-casos-tortura>

oficiaba de basurero. Este sector no tiene luz natural. En las celdas, la luz es artificial, Cabe destacar que no tienen acceso al agua potable, deben solicitar al guardia que les llene una botella de agua cada vez que necesitan beber.

El 30 de mayo se realizó otra visita a esta unidad a raíz de la pelea entre internos en el pabellón A, que terminó con dos de ellos trasladados al Hospital de Emergencias Clemente Álvarez con contusiones y cortes mientras otros cuatro tuvieron que ser derivados a otro sector del presidio para poner a salvo su integridad física.

El recorrido estuvo orientado a relevar la situación de los internos del pabellón A y los que fueron trasladados a raíz de lo sucedido.

En el momento de la visita se encontraban alojados en este establecimiento 257 internos.

Al comenzar el recorrido, se solicitó poder entrevistar al delegado del pabellón A y a los internos que fueron trasladados de dicho pabellón. Esto no fue posible porque el Jefe de Día afirmó que el pabellón donde ocurrieron los disturbios se encontraba cerrado y sin comunicación. Debido a esto, el equipo de inspección quedó imposibilitado de realizar entrevistas con los internos allí alojados.

Unidad IV

El día 28 de abril se visitó la Unidad IV de mujeres ubicada en la ciudad de Santa Fe. Se llevaron adelante entrevistas grupales con las internas para encauzar los pedidos a sus defensoras y despejar las dudas acerca de las visitas de familiares suspendidas debido al contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. También encauzaron las solicitudes de pedido para la prisión domiciliaria, se aclararon las condiciones a cumplir para ser incluidas en los grupos de riesgo.

Unidad V

El 29 de abril se visitó la Unidad 5 de Mujeres de la Ciudad de Rosario. El motivo fue relevar la situación de las internas del sector de resguardo y del pabellón de madres. Además, se realizó un relevamiento general de la unidad, y los protocolos de COVID-19.

Se pudo observar que en el ingreso se tomaba la fiebre y se rociaba con un alcohol 70/30 manos y calzado.

El sector de resguardo, se encontraba casi completo con 7 de 8 celdas ocupadas.

Se pudo observar algunas puertas quemadas por la protesta que realizaron las internas por la imposibilidad de comunicación con el exterior. Este sector cuenta con un solo teléfono.

El acceso al agua en las celdas es un problema persistente. Muchas de las celdas no tienen acceso al agua para beber. En el interior de las mismas se observaron conexiones eléctricas caseras con cables expuestos de manera peligrosa. Las internas afirman que por la noche entran roedores.

El pabellón de madres al momento de la visita se encontraba completo. Se observó que algunas celdas tienen filtraciones en las ventanas. Por otra parte, hay baños que poseen obstruidos los desagües de las duchas. La calefacción del pabellón no funciona o no la prenden en horario nocturno en estación estival. Las madres con los niños alegan que pasan frío por las noches.

Se pudo observar que las raciones de comida para los niños han disminuido comparadas a las del año anterior.

El 24 de mayo se realizó una segunda visita a esta unidad penal. El motivo en esta oportunidad fue relevar la situación de las internas de resguardo a raíz de denuncias realizadas por ellas mismas y familiares sobre situaciones de violencia institucional en las condiciones de detención.

En el Sector Resguardo (ORDER) al momento de la visita se encontraban 6 internas, de las cuales se entrevistó a dos de ellas. Mencionan la falta de medios para comunicarse, y que nos les están dejando ingresar calentadores para pasar el frío.

Alrededor de la unidad se observaron contenedores llenos de basura. Ellas alegaron la presencia de malos olores y que esto provoca la aparición de roedores.

Las internas afirman que desde que comenzó la pandemia bajaron considerablemente las porciones de alimentos que se les dan a sus hijos, dicen que en la unidad ya les han respondido que solucionen esto por su cuenta con los paquetes.

En el marco del aislamiento obligatorio declarado por el Poder Ejecutivo Nacional se han interpuesto numerosos pedidos de prisiones domiciliarias por parte de los defensores de las internas del pabellón de madres, varios de ellos han sido rechazados y otros no han sido respondidos, por lo que, las internas afirman haber presentado un

habeas corpus colectivo para obtener prisión domiciliaria sólo durante la persistencia de la pandemia.

El día 28 de diciembre se llevó adelante otra visita anunciada, orientada a recabar información sobre las denuncias realizadas por algunas internas, sobre abusos sucedidos en el Pabellón 1 y hechos de violencia institucional que se produjeron en el sector de Resguardo.

En el momento de la visita se encontraban alojadas 152 internas, de las cuales 99 eran provinciales y 53 federales. En el pabellón de madres se encontraban 12 internas y 12 menores.

Esta Unidad Penal, al encontrarse alejada de la ciudad, emplazada una zona con pocos árboles, los días de calor se vuelven muy difíciles para las visitas ya que no cuentan con sombra en la espera.

Dentro de la unidad se siente el calor y circula poco aire.

El cupo del sector de resguardo es de 8 internas y el día de la visita se encontraba completo. Todas las internas estaban presentes.

Se relevaron relatos de las internas que sostienen que las delegadas de los pabellones extorsionan piden dinero a cambio de volver al pabellón cuando son retiradas a resguardo y quieren volver a integrarse.

En esta unidad penal, se empieza a evidenciar que tanto los módulos como los sectores de resguardo y pabellón de madres, están al borde de su capacidad.

Unidad VI

El 14 de mayo se llevó adelante una visita a la Unidad Penitenciaria N°6. El recorrido estuvo orientado a realizar una observación general de la unidad, y en particular los pabellones 11 y 9, que no pudieron ser visitados debido a que se encontraban en requisa. Se visitaron los pabellones 4 y 6 y se relevó el acceso al trabajo y a la educación, entre otras cuestiones.

El sector de la granja se encontraba sin mantenimiento, se pudieron observar algunas tapas de pozos rotas, por lo que se percibían malos olores.

Se observó gran cantidad de basura en un tacho fuera del pabellón. Los internos alegan que le cortan el agua.

Cabe mencionar que hay relatos coincidentes de los internos respecto que hay muchos roedores, y como el tanque de agua de donde viene el agua para beber se encuentra a la entrada de la celda y con la tapa semi abierta, ellos ven salir los roedores.

Unidad XI

El día 8 Enero 2020 se llevó adelante una visita a este establecimiento con el objetivo de relevar el estado de situación del retiro de herramientas de trabajo a los internos e informar al Pabellón 12 sobre el estado de situación de un escrito entregado por los delegados para ser encauzado a través del Protocolo de Violencia Institucional.

El día de la visita fecha había en esta unidad un total de 1943 internos.

En función del objetivo de la visita, se decidió entrevistar a la autoridad máxima a cargo por el tema de las herramientas. El agente a cargo sostuvo que sólo era un cambio de sitio en donde se guardan para mayor control, y que esta decisión obedecía al cambio de gestión provincial. Luego se procedió a visitar el Pabellón 12 del módulo C, en donde se entrevistó a los delegados y se les hizo entrega y se les explicó el informe realizado por el Secretario de Violencia Institucional. El recorrido continuó por el Pabellón 1 del módulo A, en donde se entrevistó a los delegados y el Servicio Médico en donde se informó la situación varios internos con pedido médico. Asimismo, se entrevistó a la Auxiliar de Farmacia y el Mecánico Dental sobre la situación general del penal.

Durante el recorrido se relevaron casos de violencia institucional.

Los días 22, 23 y 27 de abril se llevó adelante una inspección en conjunto con defensores de la circunscripción judicial 2 de Rosario. El objetivo fue relevar el funcionamiento de todo el penal: alimentación, trabajo, higiene. Se recorrieron distintos pabellones de varios módulos.

De los distintos sectores relevados, se puede decir que en general el personal de salud y el personal del servicio penitenciario, están organizados, para eventuales contingencias con los protocolos y las protecciones necesarias ante el COVID. No obstante, cuando ingresamos a los pabellones y los sectores de resguardo, pudimos detectar la falta de elementos de limpieza en general. Según afirman los internos, debido a

que no tienen visitas que se los provean, resulta imposible obtenerlo si la unidad no les otorga.

Por otra parte, al no tener salidas al patio, talleres o escuela, el ánimo de la población penitenciaria en general se ve desmejorado. En este sentido los sectores más desfavorecidos son los de resguardo. Observando problemas mayores en los resguardos del F y E, sectores que están al final de la unidad. En estos dos sectores, se han relevado hechos de violencia institucional por parte de ciertas guardias, como falta de provisión de agua, falta de colchón en algunas celdas. Se puede constatar el ingreso de internos a los sectores de resguardo sin ropa de abrigo y de cama. Estos hechos se han agravado por motivos de la restricción en las visitas de las unidades de la Defensa Pública a las distintas Unidades Penales debido a la Pandemia.

De los contados ingresos que hemos podido realizar a esta unidad, pudimos detectar mediadas arbitrarias de alojamiento, como los “engrillados en rejas”, que pasan días enteros “esperando” poder ingresar a un pabellón o a un resguardo. Una dinámica que llegó a naturalizarse a lo largo de la pandemia, justificada por la sobrepoblación. A su vez, y a raíz del COVID y protocolos de prevención, los internos se ven afectados en la asistencia a la salud, como así también en relación a la asistencia psicológica.

El 16 de mayo de 2020 se llevó adelante otra visita no anunciada a esta Unidad Penal. El recorrido se realizó en los pabellones 1, 3 y 4 del Módulo A. Se llevaron adelante entrevistas a los delegados de cada pabellón. El motivo fue indagar acerca de los motivos por los cuales habían realizado días atrás una huelga como medida de fuerza y elevado un Habeas Corpus. En el momento de la visita, luego de concretarse la audiencia en donde estuvo presente también el SPPPD, se levantó la medida de fuerza.

Resulta importante señalar que en los tres pabellones visitados se encuentran sobrepoblados, producto de ello, los internos tienen que dormir en el piso. A esto se le suma que los colchones son de goma espuma, no ignífugos y están muy deteriorados.

En los tres pabellones los internos alegaron que se les concedió por medio de la protesta, que se otorgara el patio por la tarde. Los horarios son de 9 a 12:30 y de 13:30 a 17:30.

Se realizó una observación visual sin ingreso al pabellón por medidas de prevención. En el ingreso de algunos pabellones pudimos constatar que tenían pérdidas de

agua de las duchas y los desagües inundados. Todos los internos coincidieron que los problemas más graves son el hacinamiento, la alimentación y las condiciones de desinformación con sus causas.

El 22 de mayo se llevó adelante una nueva visita. En el ingreso al penal habían mejorado las condiciones de protección sanitaria. Se encontraba un agente tomando la temperatura y posteriormente se atraviesa a un espacio desinfectante. En esta oportunidad el equipo de inspección fue acompañado por la autoridad presente, quien acompaña en parte del recorrido hasta el módulo A.

Se visitaron el Modulo A - Pabellón 1 y el Modulo B - Pabellón 7. Se observó falta de higiene en los sectores antes de ingresar a los pabellones y también en dentro de los pabellones. Hubo relatos coincidentes de los internos sobre la falta de artículos de limpieza.

El 26 junio de 2020 el recorrido estuvo orientado en relevar y obtener información sobre los sectores de resguardo. La Unidad Penal 11 está compuesta por 6 sectores de resguardo, situados en cada uno de los módulos. La capacidad de los mismos es de 8 internos, y están conformados por una celda y un patio anexo separado por una puerta. Cuentan con una litera, un inodoro y una ducha. Cabe destacar que estos sectores no cuentan con calefacción.

Al momento de la visita, según lo informado por el Jefe de Resguardo, estos sectores tienen una ocupación plena.

El 2 de julio se realizó otra visita a la unidad penal. El recorrido estuvo orientado a entrevistar a internos del pabellón 1, a los delegados de los pabellones 4 y 14 que se encontraban bajo medidas de requisa y encierro. También se procedió a verificar la situación de los internos que debieron ser aislados por COVID-19.

Los días 8, 16 y 21 de julio se relevaron los sectores de resguardo de estos pabellones. Los pabellones visitados se encuentran sobrepoblados, los internos duermen en el piso, no tienen acceso a duchas. Los internos que cuentan con colchones son de goma espuma y se encuentran rotos o deteriorados.

En la mayoría de los pabellones a los internos se les concedió o han ganaron la ampliación de los horarios de patio por medio de la protesta. Anteriormente sólo tenían salida al patio por la mañana.

Los horarios con de 9 a 12:30 y de 13:30 a 17:30.

Con las huelgas los internos lograron hasta el momento que abrieran el patio por la tarde, de dichas mediadas siempre salen heridos varios de los internos, con heridas de bala, quemados entre otras.

La comida y sobre todo la que les es provista por la noche es un rejunte de sobras de otras comidas, lo que ha llevado a constantes reclamos de los internos, pero aún no han tenido una respuesta.

En tanto los sectores de Resguardo de todos los Módulos A, B, C, D, E, F se encuentran colapsados por la sobrepoblación. Los mismos son usados como tránsito, o ingreso. También los internos toman los resguardos como medio de protesta.

El 25 de septiembre se realizó otra visita a esta unidad penal con el objetivo de relevar el funcionamiento del protocolo COVID y de los sectores destinados a casos sospechosos en los distintos módulos.

De los sectores del Modulo F y D relevados se pudo constatar que cuentan con camas, y un baño fuera de las celdas. Esta distribución resulta complicada ya que cuando cierran con llave las puertas a la noche quedan sin tener acceso al único baño. Con respecto a la alimentación, mencionaron que es escasa y sólo reciben por la noche. Para acceder al agua potable para beber deben solicitarla al guardia o bien utilizar la del baño.

El día 27 de noviembre de 2020 se visitó nuevamente la unidad penal. El recorrido estuvo orientado a relevar las condiciones de los pabellones de los Módulos A y B. Al momento de la visita se alojan en la Unidad 1949 internos, 999 condenados y 950 procesados, de los cuales 79 son federales.

Se pudo observar al ingreso el hospital que se está construyendo para asistencia de internos.

Al ingresar al modulo B, se observa menos personal penitenciario que en otras oportunidades.

El sector de resguardo se encontraba casi completo, con 7 celdas ocupadas. SE llevaron adelante varias entrevistas.

Uno de los internos entrevistados hace 2 semanas que se encuentra en este resguardo desde que llegó de Coronda. Relata que no tiene ropa, que sus pertenencias no le han llegado, tampoco cuenta con artículos de higiene.

Otro de los internos entrevistados alega que hace 3 meses que está en buzones. Afirma que recibe mal trato vaya donde vaya, ya sea por parte de los guardias o los mismos internos. Denuncia que hace unas semanas atrás, entraron grupos especiales GORO, y lo golpearon. Menciona que en el resguardo de la Unidad 16 hace 4 meses lo golpearon varias veces, y que en dicha ocasión elevo una denuncia en la unidad y por ello fue trasladado a Piñero. Además, menciona que tuvo traslados constantes a todos los resguardos. Estuvo en el Modulo C de Piñero, luego en el Modulo B y de allí lo trasladaron a resguardo de Coronda.

La población actual del pabellón 6 es de 78 internos. El cupo máximo es de 80. Los internos están distribuidos de a dos por celda a excepción de los delegados que cada uno tiene su propia celda.

Los delegados alegan que el servicio penitenciario quiere ingresar por las noches presos que están en las rejas (engrillados) durante el día, y presos provenientes de otras dependencias. En las reuniones que han tenido con las autoridades del Servicio Penitenciario han expuesto sus razones de no querer recibirlos debido a que nadie se hace responsable si les pasa algo a esos internos. Por otra parte, sostienen que existe alto riesgo que esos presos provoquen disturbios dentro de los pabellones. Al mismo tiempo sostienen que la capacidad de alojamiento está excedida y que no están dispuestos a que los internos sean 3 por celda porque el espacio físico es muy reducido.

Por otra parte, los internos afirmaron que tienen problemas de pérdidas de agua en 4 celdas, y que hace varios meses que están reclamando por su arreglo. Sostienen que el servicio penitenciario no las arregla y tampoco los deja hacerlo a ellos. Otro tema planteado fue la preocupación por la visita de familiares y la demora en el ingreso. También sobre el tema de los paquetes, que sólo los pueden ingresar los familiares, y para

muchos internos resulta un grave problema porque no tienen familiares y los paquetes se los acercan otras personas.

Muertes en contextos de encierro

Desde la apertura democrática a la fecha, la cantidad de personas fallecidas por acción u omisión, bajo custodia del Estado Provincial es alarmante; atravesando por períodos de fuerte crisis, tal como sucedió durante el año 2005 con la denominada masacre de Coronda, donde murieron catorce personas en un día.

El Servicio Público Provincial de Defensa Penal, luego de analizar la bibliografía existente y las experiencias previas de otros organismos competentes, ha tomado la decisión de registrar las muertes en situación de encierro. Evaluar cada muerte en contexto de encierro como resultado de la vulneración de derechos, en su forma más extrema, por acción directa o inacción de las instituciones que tienen el deber de custodia y garantía de integridad física, evidencia la necesidad de desarrollar investigaciones exhaustivas, inmediatas e imparciales desde las instituciones estatales facultadas a estos efectos, tanto para esclarecer los hechos como para procurar que se delimiten en cada paso las responsabilidades de los autores inmediatos y/o los responsables institucionales, propiciando así la reducción del agravamiento en las condiciones de encierro.

Desde el mes de octubre de 2019 se implementó un cuestionario específico para poder llevar adelante este registro. Todos los agentes que integran la defensa tienen el deber de completar este cuestionario cada vez que toman conocimiento de una muerte en situación en algún centro de detención de la provincia. La carga de datos y el análisis de los mismos se encuentran a cargo del Registro Provincial de Violencia Institucional.

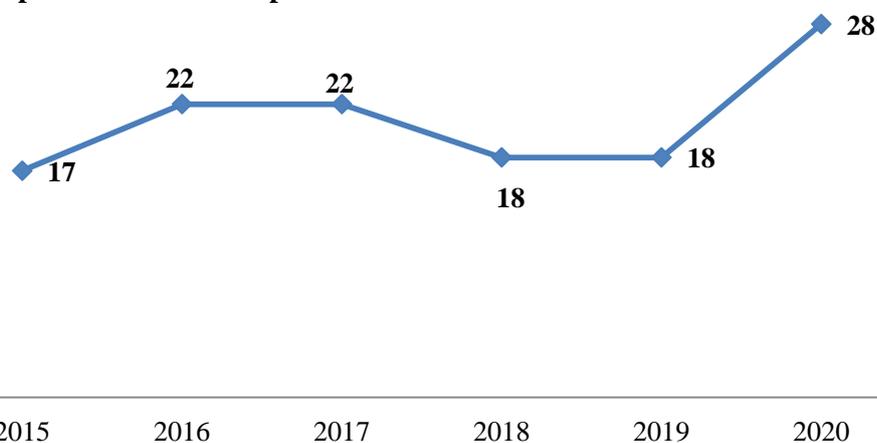
Para poder ordenar y contabilizar las muertes se construyeron categorías conceptuales específicas. Los fallecimientos quedaron divididos en “violentos” y “no violentos”. Los fallecimientos “violentos” (traumáticos) remiten a eventos que comportan actos lesivos dolosos o culposos externos. Son aquellos que se deben a un mecanismo suicida, homicida o accidental, concurren en estas muertes la existencia de un mecanismo exógeno y una persona y/o grupo de personas responsable del mismo. Las muertes “no violentas” son las resultantes de padecimientos físicos no determinados y de

enfermedades crónicas o prevalentes. La etiología de la muerte es endógena, y cuando resulta exógena, como ocurre en las infecciones, debe ser espontánea.

Cabe destacar en este punto que el grave deterioro de las condiciones materiales de vida, la inadecuada alimentación, la carencia de agua potable, la falta de higiene, la presencia de vectores, la dilación o la ignorancia ante pedidos médicos, la falta de seguimiento en el control de medicamentos, la inadvertencia y falta de estudio en problemáticas de Salud Mental entre otros factores tanto materiales como humanos, resultan determinantes para el desarrollo de enfermedades que desencadenan en muchos casos en esas muertes “no violentas”.

Como puede observarse en el siguiente gráfico, el total de muertes en unidades penales de la provincia es constante, sin embargo, en el año 2020 se registró un aumento de 10 muertes en relación al año 2019. Si a este número se le suman las muertes en alcaldías y comisarías de la provincia, el número asciende a 35 fallecimientos en total.

Distribución absoluta de fallecimientos ocurridos en unidades penitenciarias de la provincia de Santa Fe. Años 2015-2020



Fuente: Servicio Público Provincial de la Defensa Penal

De las 35 muertes registradas en contexto de encierro 34 son varones y una mujer. El promedio de edad es de 33 años. De este total de fallecimientos, 28 ocurrieron en unidades penales, 4 en alcaldías y 3 en comisarías de la provincia.

A continuación, se presenta la distribución de las muertes según último lugar donde se encontraba alojado antes del fallecimiento. Como puede observarse la Unidad II de las Flores, la Unidad 1 de Coronda y la Unidad XI Piñero tienen los números más altos. Sin embargo, si se observa la tasa de mortalidad construida por 100.000 habitantes la Alcaidía Regional de Rosario se ubica en primer lugar.

La tasa de mortalidad en las unidades dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe es de 421 por cada 100.000 habitantes.

Unidad Penitenciaria	Población	Muertes	Tasa mortalidad x100.000 hab.
U1	1570	9	573
U2	1209	11	910
U3	309	0	0
U4	61	0	0
U5	150	0	0
U6	511	0	0
U9	17	0	0
U10	267	2	749
U11	2041	6	294
U16	314	0	0
Alcaidía Rosario	203	2	985
Total	6652	28	421

En relación a las causales, 27 fueron muertes violentas y 8 fueron por causas endógenas. Dentro de las muertes violentas, 8 muertes fueron consecuencia de riñas entre los internos con heridas de arma blanca, 7 fueron suicidios por ahorcamiento, 6 fueron consecuencia de los motines del 23 de marzo y 2 se debieron a un incendio provocado por los internos. Hubo 4 decesos en los cuales la causa no fue determinada, y fueron tipificados por el Servicio Penitenciario como “hallados muertos en la celda al momento del recuento diario”.

Si se suman las 8 muertes consecuencia de riñas entre internos, las 6 muertes consecuencia de los motines y las otras 2 muertes consecuencia del incendio y se calcula la tasa de mortalidad por homicidio se obtiene como resultado que hay 225 muertes por homicidio cada 100.000 habitantes en las cárceles de la provincia de Santa Fe. Si se

compara con la tasa de homicidios en el medio libre para el año 2019 (9,6 cada 100.000 habitantes)²⁴, la tasa de homicidios intramuros comporta una tasa 2250% por encima de la tasa de homicidio extramuros.

Cabe destacar que, de las 27 muertes violentas ocurridas en 2020, 15 ocurrieron antes de los 2 años de haber ingresado al centro de detención. Esto da cuenta de una notable celeridad de las instituciones de encierro en el proceso de producción de letalidad.

Es indispensable recordar, que estas muertes tienen lugar en un contexto de aumento sostenido de la población encarcelada, en unidades penitenciarias con déficit de espacio, generando hacinamiento y un agravamiento de las condiciones de vida en los centros de detención.

²⁴ <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/258243/1359871/>